

ESTATUTO ORGANICO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”



Abril 2025

Sucre - Chuquisaca - Bolivia



ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN

Por voluntad y determinación expresada en Asamblea, el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH., de fecha 10 de julio de mil novecientos noventa y tres, a horas 11:00a.m., ha decidido constituirse en una persona colectiva de derecho civil bajo la forma de “Entidad Civil sin Fines de Lucro”, conformado por todos los profesionales ingenieros civiles afiliados a la institución, es decir al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN

Los miembros de la institución, en apego a la Ley 1449, su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatutos del Colegido de Ingenieros Civiles de Bolivia, adoptan la denominación de “COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA C.I.C.CH.”, cuyos integrantes en adelante se denominarán “COLEGIADOS o ASOCIADOS”

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” tiene su domicilio legal en la ciudad de Sucre, capital del Estado Plurinacional de Bolivia, Calle Destacamento 111, N° 192, piso dos, oficina 13. Pudiendo tener filiales al interior del Departamento en forma temporal o permanente.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA Y PRINCIPIOS

- I. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, es el organismo representativo de todos los Ingenieros Civiles del Departamento de Chuquisaca.
- II. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, es una entidad civil sin fines de lucro, que forma parte de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca y del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, conformado de acuerdo al artículo 48

del reglamento de la Ley 1449, reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 26582.

- III. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, como organización de profesionales, es apartidaría, no reconoce diferencias sociales, políticas, religiosas, de raza o de género.
- IV. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, como organización de profesionales, no realiza actividad de intermediación financiera, no realiza actividad comercial salvo aquellos cuyos ingresos obtenidos son destinados por la institución exclusivamente para financiar la actividad exenta, según lo establecido en la normativa en vigencia para Entidades sin fines de lucro, es decir que la totalidad de los ingresos y el patrimonio se destina exclusivamente a la actividad sin fines de lucro. En ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados
- V. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH” es un organismo de derecho, con autonomía de gestión, patrimonio propio, con jurisdicción departamental que se rige por sus estatutos, reglamentos y demás normativa emitida.
- VI. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH”, se acoge a los principios establecidos en la Ley Nro. 045 “Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación” detallados a continuación:
 - a. INTERCULTURALIDAD. Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
 - b. IGUALDAD. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
 - c. EQUIDAD. Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la

justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- d. PROTECCIÓN. Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

ARTÍCULO 5. SIMBOLOS Y COLORES

- I. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” tiene como símbolo único el Escudo que fue elaborado en el momento de su creación, la forma general del mismo, es la sección transversal de una figura tridimensional, concretamente un elipsoide, por lo tanto, se encuentra expresada en dos dimensiones, al interior se encuentran las letras “C”, “I”, “C” que significa Colegio de Ingenieros Civiles, son volumétricas y su trazo corresponde a la generación de elipses; Las palabras “Ingenieros” y “Civiles” son incluidas circundadas por elipses, para aclarar que el escudo corresponde a esta disciplina de la ingeniería, ratificando en el lenguaje el manejo de la figura geométrica elipsoidal, se incluye la fecha de fundación 10/07/1993; Los Cerros Sica Sica y Churuquilla, patrimonio natural e histórico de Sucre, en abstracción piramidal casi tridimensional, son ubicados enlazados a las letras C, uno de ellos se encuentra en rojo y blanco y el otro en celeste y blanco. La Frase Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, es colocada entre el borde del elipsoide y otro paralelo de menores dimensiones.
- II. Los colores utilizados en el escudo son: Rojo, Blanco y Azul - Celeste.
- III. Los colores oficiales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” son Rojo, Blanco y Azul-Celeste.
- IV. Su utilización será establecida por reglamentación.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS, FINALIDADES Y ATRIBUCIONES

- I. Son objetivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH. los siguientes:
 - a. Promover el desarrollo profesional, técnico, científico y ético de sus colegiados, promoviendo la excelencia en el ejercicio

de la profesión, mediante la capacitación continua, la investigación y la innovación en el ámbito de la ingeniería civil.

- b. Velar por el ejercicio, ético, responsable y digno de la profesión, promoviendo la defensa de los intereses gremiales, el cumplimiento del Código de Ética y la calidad en el servicio a la sociedad.
- c. Contribuir al desarrollo del departamento de Chuquisaca y del país, mediante el asesoramiento técnico y participando activamente en la planificación, elaboración de normativa y realización de proyectos.
- d. Fomentar la articulación y la cooperación interinstitucional, estableciendo vínculos con entidades públicas, privadas, académicas y organismos profesionales, sean estos municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
- e. Fortalecer la institucionalidad y gobernanza del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, mediante una gestión transparente, democrática y orientada a la mejora continua de sus funciones y servicios.

II. Son finalidades y atribuciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." las siguientes:

a) De Control

- 1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones complementarias, además de normativas propias del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH".
- 2. Controlar en todo el departamento, el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil.

b) De Representación

- 1. Participar en comisiones, encuentros, cumbres, asambleas y otras similares de los organismos Departamentales, Municipales y Regionales, acreditando para tal efecto los delegados y representantes respectivos.
- 2. Representar a los profesionales registrados en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." ante instituciones públicas y privadas, con capacidad legal, para ser parte en cualquier acto o litigio que tenga relación con los intereses profesionales.

3. Actuar en defensa de los intereses gremiales de los profesionales que forman parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
4. Representar a sus asociados ante cualquier persona natural o jurídica.

c) De Coordinación

1. Coordinar labores y actividades con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca y el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, de modo que sus procedimientos administrativos y reglamentarios sean compatibles.
2. Coordinar con instituciones públicas o privadas Departamentales, Municipales o Regionales.
3. Delimitar el ámbito de acción de cada área de la ingeniería regulada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
4. Coordinar con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo de labores, actividades, obras o proyectos que sean de interés del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

d) De Cooperación

1. Orientar a la ciudadanía respecto a los problemas de ingeniería en el área que regula
2. Promover estudios, conferencias, seminarios, cursillos, publicaciones y otros.
3. Coadyuvar y participar ante y con distintas instituciones públicas o privadas, para la formulación de legislación, planes, normativas, resoluciones y cuanto documento que requiera del concurso de la ingeniera.
4. Absolver o derivar a quien corresponda, las consultas técnicas de los órganos e instituciones públicas, así como de las diferentes entidades privadas.
5. Prestar asesoramiento técnico a las entidades públicas, así como servicios a entidades privadas que lo soliciten
6. Proponer proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas, así como proporcionar información, asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de los problemas Departamentales, Regionales, Municipales y Locales.
7. Promover y organizar Congresos, Conferencias y eventos que contribuyan al desarrollo sostenible del departamento y del país.
8. Promover cursos de post-grado, actualización y producción intelectual para estimular e incentivar la superación de los profesionales que forman parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

9. Colaborar con el Estado en todos sus niveles, Central, Gobernaciones, Municipios, las universidades, entidades públicas y privadas, las universidades y otras instituciones, mediante la promoción de estudios, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con sus fines, ya sea que le fueren solicitados o se acuerden formular por iniciativa propia.
10. Cooperar con las Universidades públicas, privadas y otros centros de enseñanza, en la elaboración de los planes curriculares, programas de estudio y acreditación de las diferentes especialidades, así como en la adopción de normas y disposiciones legales relativas al otorgamiento de títulos profesionales, en las áreas de su competencia.
11. Cooperar con las instituciones públicas y privadas en la formación de tribunales o comisiones para elaborar requisitos, calificar concursos de méritos o exámenes de competencia, para la designación de profesionales idóneos, en cargos o funciones de carácter técnico, en base a nóminas de profesionales registrados en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
12. Organizar actividades y servicios de interés para el Estado en todos sus niveles, la sociedad y los profesionales registrados en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, de carácter informativo, de asesoramiento, de orientación, de formación profesional, cultural, asistencial y otros análogos.
13. Coordinar con la SIB – Ch las actividades de cooperación al Estado, Universidades, Instituciones públicas y/o privadas.

e) De Regulación

1. Elaborar los reglamentos, manuales, guías, protocolos. Resoluciones y toda normativa que sea necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales.
2. Elaborar y aprobar los aranceles como montos mínimos para la remuneración de honorarios profesionales prestados dentro de la actividad profesional, manteniendo el equilibrio entre la oferta y la demanda, precautelando que los mismos garanticen la respetabilidad y la condición de profesional.
3. Verificar por delegación de la Sociedad de Ingenieros, para su posterior visado, proyectos y estudios en el área de la ingeniería civil.
4. Velar por el cumplimiento de Normas, Reglamentos y Especificaciones Técnicas, en los proyectos que, dentro del marco ético, sean presentados para verificación.
5. Representar ante las entidades territoriales competentes del

Departamento de Chuquisaca y otras que fueran necesarias a nivel municipal, departamental o nacional, para que toda ejecución de proyectos de Ingeniería Civil cuente con los profesionales ingenieros y sea realizada conforme a la normativa técnica aplicable.

f) De Conformación

1. Crear filiales en distintas ciudades o municipios del departamento, dependientes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
2. Crear comités de carácter permanente en cualquier área de la ingeniería civil, que actúen bajo la tuición del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
3. Crear comisiones temporales de cualquier área de la ingeniería civil, que actúen bajo la tuición del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
4. Crear Asociaciones de cualquier área de la ingeniería civil, que actúen bajo la tuición del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", mismas que no tienen personalidad jurídica, ni patrimonio propio, por lo tanto, funcionan en calidad de sociedades dependientes del C.I.C - Ch.

g) De desarrollo institucional y profesional

1. Promover e impulsar el desarrollo científico de la Ingeniería Civil.
2. Establecer relaciones y realizar convenios que beneficien a los asociados con cualquier institución, empresa u organización local, departamental nacional e internacional.
3. Organizar reuniones y actividades de carácter social y/o deportivo para estrechar vínculos entre sus miembros.
4. Gestionar la obtención de becas para sus miembros.
5. Expandir y proteger el área de trabajo de sus miembros.
6. Afiliarse a instituciones científicas, técnicas, profesionales, etc., departamentales, nacionales e internacionales.
7. Promover estudios técnicos de utilidad general para sus miembros o en beneficio de la comunidad o del país.
8. Llevar adelante cualquier otra actividad que beneficie a sus miembros.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO DE ACCIÓN

El Ámbito Territorial de Acción del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." es el Departamento de Chuquisaca.



ARTÍCULO 8. DURACIÓN

La existencia y funcionamiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” es de carácter indefinido, pudiendo ser disuelto por decisión de una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto.

TÍTULO II LOS ASOCIADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ASOCIADOS

SECCIÓN I REQUISITOS Y CATEGORIA

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Serán admitidos como asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” todos aquellos profesionales que cuenten con un título de licenciatura en Ingeniería Civil y estén registrados en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍA DE ASOCIADOS

las categorías de Asociados son las siguientes:

- a) Activos
- b) Pasivos
- c) Eméritos
- d) Temporales

ARTÍCULO 11. ACTIVOS

- I. Son Asociados Activos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” todos los Ingenieros Civiles que se encuentren al día en sus aportes económicos con el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” y en la Sociedad de Ingenieros departamental Chuquisaca. (Se entiende al día, por aquel pago que cubre hasta la cuota de la totalidad del mes anterior, último día del mes, anterior al que se encuentre en curso).
- II. Todo Asociado Activo, gozará de todos los beneficios y derechos que

brinde el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 12. PASIVOS

- I. Son Asociados Pasivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, todos los Ingenieros Civiles que no se encuentren al día en sus aportes económicos.
- II. Los Asociados Pasivos no gozarán de algunos beneficios y derechos que brinde el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, de acuerdo a determinación del Directorio.

ARTÍCULO 13. EMÉRITOS

- I. Son Asociados Eméritos aquellos que han cumplido 25 años de aportes económicos al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, por tal motivo quedan exentos del pago mensual de cuotas.
- II. Los Asociados Eméritos gozarán de todos los beneficios y derechos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” como cualquier Asociado Activo.

ARTÍCULO 14. TEMPORALES

- I. Son Asociados Temporales todos los ingenieros nacionales o extranjeros que ejercen su actividad profesional en el Departamento de Chuquisaca en forma transitoria y que respalden la sus calidad de profesional ingeniero civil, con la presentación de su membresía de otro colegio de Ingenieros Civiles (pueden pertenecer a esta categoría los conferencistas, docentes temporales, voluntarios, ingenieros en tránsito u otros que temporalmente se encuentren desarrollando actividades en el departamento de Chuquisaca).
- II. Los Asociados Temporales podrán pasar a la categoría de Activo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, mientras esto no ocurra, sus derechos serán los estipulados en el Artículo siguiente, con excepción expresa de los incisos b), e) y g).
- III. Los asociados temporales pueden realizar como máximo dos veces el visado de proyectos, sin necesidad de afiliarse al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, es decir sin necesidad de pasar a la categoría de miembros activos, previa cancelación del monto estipulado por este concepto.

SECCIÓN II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS

Los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” tienen los siguientes derechos:

- a) Participar de las actividades del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- b) Intervenir como elector o como elegido en las elecciones que convoque el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos fines.
- c) Formular por conducto regular las peticiones y proposiciones que sean de beneficio para el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” y sus asociados.
- d) Solicitar respaldo, protección y/o cooperación del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, cuando considere que sus derechos profesionales se hallen conculcados o amenazados.
- e) Ejercer cargos dentro de los órganos que conforman el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, previo cumplimiento de requisitos.
- f) Participar en Comités (exceptos los asociados temporales), asociaciones (excepto los asociados temporales) comisiones y otras instancias creadas o conformadas por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- g) Gozar de todos los beneficios y servicios, que el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” crease o consiguiese para sus asociados, con las limitaciones determinadas en cada beneficio. Considerando principalmente las limitaciones establecidas a los asociados temporales.
- h) Proponer por escrito al Directorio acciones relativas a los objetivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- i) Denunciar ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” o ante la autoridad competente las faltas y/o delitos cometidos en el Ejercicio Profesional, así como el ejercicio ilegal de la profesión.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES

Los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, reglamentos, Código de Ética, resoluciones y demás normativa, emanadas de los Órganos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- b) Prestar su apoyo y cooperación en los temas y casos en que el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” le solicite colaboración.
- c) Cumplir las funciones e integrar los comités, las asociaciones y las comisiones que el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, le encomiende.
- d) Tener un comportamiento cordial y trato decoroso con todos sus colegas ingenieros.
- e) Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Cumplir con los aportes económicos que contribuyen al sostenimiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- g) Acatar disciplinadamente los fallos emitidos por el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca y/o de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- h) Cumplir con comisiones que le sean encomendadas
- i) En caso de ser elegido miembro de Directorio, cumplir con el periodo del ejercicio de su mandato, durante el cual deberá tener participación activa y coadyuvar al buen funcionamiento del Directorio en pleno.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17. SANCIONES

Las sanciones que podrán ser impuestas a los asociados por el incumplimiento de sus obligaciones son las siguientes:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Separación temporal
4. Baja
5. Destitución del cargo institucional

Todas las sanciones disciplinarias deberán ser impuestas, previo proceso, ante el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia de Chuquisaca y/o Bolivia, según corresponda; el cual debe respetar los

derechos constitucionales de los asociados, tales como el derecho a la defensa y al debido proceso, entre otros.

ARTÍCULO 18. SEPARACIÓN TEMPORAL

Los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” estarán suspendidos temporalmente de su condición de Asociados cuando así lo dictamine el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, previo proceso disciplinario.

ARTÍCULO 19. BAJA

Los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” perderán definitivamente tal condición por las siguientes causales:

1. Cuando lo dictamine el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, previo proceso disciplinario.
2. Por defunción.

ARTÍCULO 20. DESTITUCIÓN DEL CARGO INSTITUCIONAL

En caso que un asociado cometa faltas en el ejercicio del cargo que se desempeña al interior del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, el Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia podrá determinar la destitución del cargo, previo proceso disciplinario.

TÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH”

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS QUE GARANTIZAN EL FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO

La estructura orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, está sustentada en los siguientes principios fundamentales:

- a) La elección democrática y periódica de los asociados que conforman sus órganos de gobierno.
- b) La adopción de acuerdos y decisiones por mayoría.
- c) La independencia y separación de competencias entre sus órganos

constitutivos, ejecutivos y especiales.

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” está conformado por el Órgano de Gobierno, Órgano de Dirección, Órganos Especiales y la Planta Administrativa, de acuerdo a la siguiente descripción:

1. El Órgano de Gobierno y máxima autoridad del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca es La Asamblea de Asociados.
2. El Órgano de Dirección del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” es el Directorio.
3. Los Órganos Especiales son:
 - a) Comité Electoral
 - b) Consejo Consultivo
 - c) Comité de Fiscalización
4. Los Órganos de apoyo al Órgano de Gobierno y al Órgano de Dirección del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH. son:
 - a) Comité Técnico
 - b) Asociaciones Especiales
 - c) Comisiones y otros de Carácter temporal
5. La Planta Administrativa dependiente del Directorio.

CAPÍTULO II ASAMBLEAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23. NATURALEZA

La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, sus decisiones son soberanas para los temas convocados, de plena ejecutoria y de obligatorio cumplimiento para todos sus Asociados.

ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN

La Asamblea está compuesta por todos los Asociados que formen parte del



Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, que no se encuentren suspendidos del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 25. FORMAS DE ASAMBLEA Y PERIODOS DE REALIZACIÓN

- I. Las Asambleas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias.
- II. La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año y será convocada por el Directorio.
- III. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por el Directorio, o solicitada por más del 10 % de los asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- IV. Tanto la Asamblea Ordinaria como la Asamblea Extraordinaria podrán ser desarrolladas de forma presencial o Virtual, según lo establecido en el presente estatuto y la reglamentación.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA

- I. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada a través de un medio de prensa sea oral, escrita, digital o audiovisual y redes sociales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH., como mínimo con 5 días calendario de anticipación y se deberá adjuntar a la convocatoria el respectivo orden del día.
- II. Se entiende por medios de prensa oral, escrita, digital o audiovisual, aquellos canales de comunicación públicos (no institucionales) que permitan la difusión accesible, oportuna y verificable de la información. Estos comprenden, entre otros: emisoras radiales, periódicos impresos o digitales, boletines informativos, medios televisivos, transmisiones en vivo, así como cualquier otro medio reconocido de alcance masivo, que cumpla con el objetivo de informar a la población del Departamento de Chuquisaca.
- III. En la asamblea debe presentarse y dar lectura el respectivo respaldo de la publicación realizada

ARTÍCULO 27. QUÓRUM DE INICIO

Para la validez de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, ésta deberá contar con un mínimo de la mitad más uno de sus asociados. En caso de no reunir dicho quórum a la hora fijada, la Asamblea iniciará válidamente, media hora después con el número de asociados presentes, cuyas decisiones, acuerdos o resoluciones son válidos y obligatorios.



ARTÍCULO 28. NÚMERO DE VOTOS PARA LAS DECISIONES

- I. Las decisiones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los asociados presentes, con excepción de los casos que el presente estatuto establezca un número distinto.
- II. La revocatoria de decisiones tomadas en una determinada asamblea, requiere un mínimo de dos tercios de votos del número total de miembros que estuvieron presentes y votaron a favor de la decisión asumida.

ARTÍCULO 29. ACTA Y SU FIRMA

- I. En toda asamblea se llevará un registro de Actas, a cargo del Secretario General o un director suplemente en caso de su ausencia; En el Acta se registrará cronológicamente y de forma circunstanciada toda la Asamblea.
- II. Finalizado el orden del día de la Asamblea, se nominará a dos Asociados de entre los presentes, para que conjuntamente con el Directorio suscriban el Acta de Asamblea, debiendo adjuntarse al acta la nómina firmada de los asistentes.

ARTÍCULO 30. ASISTENCIA DEL DIRECTORIO

Es obligatoria la asistencia del Directorio en pleno a las Asambleas, salvo causa de fuerza mayor (enfermedad, viaje, bloqueos, accidentes y otros similares) que justifique la ausencia de alguno de los directores.

SECCIÓN II ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA Y FORMA DE SU REALIZACIÓN

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Asociados las siguientes:

- a) Conocer y aprobar los Informes de Actividades, Balances Anuales y Auditoría Contable de gestión del Directorio.
- b) Conocer cualquier asunto relacionado con la administración y funcionamiento del Colegio.

- c) Considerar y decidir sobre temas propuestos por el directorio.

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, las siguientes:

- a) Considerar y decidir sobre la disolución del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", así también decidir sobre la transferencia, donación o pignoración del patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles del Chuquisaca o parte del mismo, bajo las siguientes condiciones especiales de quórum y voto:
- a.1) La convocatoria debe ser realizada en un medio de prensa escrito o digital de circulación nacional y local, 2 veces como mínimo. Así como también medios digitales oficiales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
 - a.2) La Asamblea Extraordinaria debe ser convocada para tratar únicamente este tema y sus aspectos consecuentes.
 - a.3) Se debe contar con el voto afirmativo del 90 % o más del total de Asociados Activos asistentes.
- b) Elegir a los miembros componentes del Comité Electoral, quienes llevaran adelante el proceso electoral, para elegir a directorio en el respectivo acto electoral.
- c) Considerar otro asunto o tema de interés de la institución que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria, pero que conste anticipadamente en el orden del día de la convocatoria.
- d) Aprobar, ampliar y modificar el Estatuto y Reglamentos, para lo cual es requerido el voto afirmativo de dos tercios o más del total de los asociados presentes. A este efecto, el Directorio podrá designar una Comisión Revisora del Estatuto, la misma que presentará su respectivo informe a consideración de la Asamblea Extraordinaria. Las modificaciones que fueron aprobadas en la Asamblea Extraordinaria entrarán en vigencia a partir de su aprobación.
- e) Conocer y pronunciarse sobre los informes de auditoría que sean puestos a su conocimiento por el Comité de Fiscalización.

ARTÍCULO 33. FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

- I. Las asambleas serán realizadas de forma presencial. De manera excepcional y en caso que existan circunstancias comprobadas que impidan la realización de una asamblea presencial, el Directorio podrá convocar válidamente una asamblea virtual extraordinaria.
- II. El Directorio deberá determinar las medidas de seguridad para



garantizar la correcta acreditación de la identidad de los participantes, tanto en reuniones presenciales como virtuales, en caso de no poder garantizar estas medidas, la asamblea no se llevará adelante.

- III. En el caso de asambleas virtuales la grabación de la reunión sin editar reemplazará el acta.
- IV. No podrá ser convocada una asamblea virtual para tratar los incisos a) y d) del artículo anterior, los cuales únicamente podrán ser considerados en una asamblea presencial.

ARTÍCULO 34. VOTO DEL DIRECTORIO

- I. Los miembros del Directorio, excluyendo al Presidente, podrán votar en Asambleas, excepto cuando se trate de la aprobación de sus actos como tales o de su remoción.
- II. Los empates que se produzcan en el tratamiento de temas sometidos a votación serán dirimidos por el Presidente.

CAPÍTULO III DIRECTORIO

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. NATURALEZA

El Directorio es el órgano de Acción Ejecutiva del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", al que representa en el ámbito Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, que se rige por el presente estatuto, la reglamentación y demás normativa de la institución.

ARTÍCULO 36. COMPOSICIÓN

- I. El Directorio está compuesto por once (11) miembros, los cuales ejercerán los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario General.
4. Secretario de Finanzas.
5. Secretario de Asuntos Académicos, Técnicos y Arbitraje.
6. Secretario de Defensa, Ejercicio Profesional y Vinculación interinstitucional.
7. Secretario de Asuntos Culturales y extensión social.
8. Secretario de Asuntos Deportivos.
9. Secretario de Prensa, Comunicación y Difusión.
10. Vocal 1
11. Vocal 2

II.- Otro tipo de Apoyos Operativos, Adjuntos, comités u otras figuras que hubieran sido parte de la propuesta en el momento de la elección, no son parte del Directorio.

ARTÍCULO 37. PERIODO Y FORMA DE ELECCIÓN

- I. El periodo de mandato del directorio es de dos años, previendo que la posesión del nuevo directorio sea el 10 de Julio de cada gestión, de haberse desfasado la fecha de posesión frente al cumplimiento de los dos años, por casos fortuitos o de fuerza mayor, deberá preverse que, en un máximo de 3 gestiones, se regularice nuevamente la fecha de posesión.
- II. Los candidatos a Presidente y Vicepresidente, deberá haber sido anteriormente elegidos miembros de Directorio.
- III. El presidente y vicepresidente del Directorio serán elegidos cada 2 años en un acto eleccionario convocado para este fin, pudiendo ser reelegidos una vez más de forma continua o discontinua.
- IV. El resto de los miembros del Directorio serán elegidos cada 2 años en un acto eleccionario convocado para este fin, pudiendo ser reelegidos dos veces más de forma continua o discontinua para cualquiera de los cargos.
- V. La elección del Directorio, será realizada mediante el sistema de presentación de plancha completa, voto directo, escrito y secreto.
- VI. En caso que el Comité Electoral depure justificadamente a todas las fórmulas electorales o si no se presentara ninguna, el Directorio vigente ampliará su periodo de mandato por un tiempo no mayor a

tres meses, hasta que se realice un nuevo proceso electoral.

ARTÍCULO 38. PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

Las reuniones del Directorio, se deberán realizar como mínimo dos veces por mes y el quórum se conformará con la asistencia de 6 miembros.

ARTÍCULO 39. VOTACIÓN EN DIRECTORIO

Las decisiones de Directorio serán tomadas y aprobadas por simple mayoría.

ARTÍCULO 40. SUPLENCIA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O SUSTITUCIÓN DEFINITIVA

Los miembros del Directorio que se ausenten, podrán ser suplidos temporalmente o sustituidos definitivamente, considerando lo detallado a continuación:

- a) La sustitución se podrá realizar por cualquiera de las siguientes causales:
 1. Por muerte
 2. Por renuncia
 3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Directorio por más de cinco (5) veces continuas y diez (10) discontinuas.
 4. Por incumplimiento a las funciones estipuladas en el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Directorio.

- b) La suplencia se podrá realizar por cualquiera de las siguientes causales:
 1. Suspensión temporal de la condición de Socio, emitida por el Tribunal de Honor.
 2. Por declaraciones en comisión en representación del Directorio.
 3. Por impedimentos físicos de asistencia, debido a viajes o actividades personales que pudieran suscitarse.

Tanto la suplencia como la sustitución deberá constar en el acta de Directorio.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA O BAJA MASIVA

En caso de Renuncia o baja masiva, el Directorio podrá seguir funcionando hasta con 6 miembros, en caso de ser menor el número de miembros, los que continúen en el Directorio deberán convocar a una elección de renovación de Directorio.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS

Para ser miembro del Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser boliviano.
- c) Ser Asociado Activo o Emérito del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- d) Tener mínimamente 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." para Presidente y Vicepresidente, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
- e) Tener mínimamente 6 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 2 años en el Colegio de Ingenieros de Chuquisaca para los demás cargos del Directorio, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
- f) No estar sancionado por el Tribunal de Honor, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
- g) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento, acreditar este hecho con la respectiva certificación (REJAP o el que se encuentre vigente)
- h) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, acreditar este hecho con la respectiva certificación (CENVI o el que se encuentre vigente)
- i) En caso de pertenecer al actual Directorio, él o los candidatos deberán presentar su renuncia a la misma en el plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria a elecciones por parte del comité electoral.
- j) El presidente y vicepresidente podrán ser elegidos por dos gestiones continuas como máximo. No pudiendo postularse para un tercer periodo consecutivo en ningún cargo.

ARTÍCULO 43. CONFLICTO DE INTERESES DE LOS DIRECTORES

Cuando alguno de los miembros del Directorio tenga participación o interés, directa o indirectamente, en una organización o acto jurídico que se relacione económicamente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca bajo cualquier modalidad, deberá hacerlo conocer oficial y expresamente al Directorio, y, se abstendrá de participar y de emitir su voto en aquellas partes específicas de las reuniones en las que se trate



temas concernientes a esa organización a fin de evitar posibles conflictos de interés.

ARTÍCULO 44. USO INDEBIDO DE INFLUENCIAS

Los directores, no pueden hacer uso de su cargo para lograr beneficio para si o para terceras personas, bajo pena de ser remitidos al Tribunal de Honor, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

ARTÍCULO 45. USO INDEBIDO DE BIENES

Los directores, actuando en forma independiente y arbitraria, no pueden comprometer al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, ni hacer uso de los bienes institucionales tanto muebles como inmuebles, bajo pena de incurrir en el pago de daños y perjuicios, asumiendo la responsabilidad civil o penal que les corresponda.

ARTÍCULO 46. REUNIONES VIRTUALES DE DIRECTORIO

De forma excepcional, el Presidente podrá convocar válidamente a reuniones virtuales de Directorio, siempre que se cuente con las medidas de seguridad para garantizar la correcta acreditación de la identidad de los participantes, en caso de no poder garantizar estas medidas la reunión no se llevará adelante.

La grabación (audio y video) de la reunión sin editar reemplazará el acta, deberán todos los presentes participar con las cámaras encendidas.

SECCIÓN II OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 47. OBLIGACIONES

Son obligaciones del Directorio las siguientes:

1. Asistencia a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, de todos sus miembros, la ausencia por cualquier motivo de fuerza mayor de alguno de ellos deberá ser justificada, con nota escrita dirigida al Directorio.
2. Reunirse por lo menos dos veces al mes para tratar los asuntos inherentes al desenvolvimiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 48. ATRIBUCIONES

El Directorio, tiene los poderes más amplios del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. Dirigir las políticas, programas y acciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
2. Dictar modificar, ampliar suprimir y aumentar reglamentos administrativos y de funcionamiento, dictar normas y cuantas medidas estime convenientes y necesarias para la mejor marcha del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
3. Cumplir y hacer cumplir, el Estatuto, los Reglamentos, las decisiones y Resoluciones tanto de Directorio como de la Asamblea del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
4. Administrar el patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", efectuando los actos jurídicos necesarios, para su conservación y correcta utilización.
5. Representar al Colegio ante instancias públicas y privadas. Presentar memoriales, notas, todo tipo de documentos y realizar cuanto trámite sea necesario con el fin de resolver asuntos inherentes al colegio.
6. Contratar personal, de apoyo, ya sea en forma eventual, por contrato fijo u otras modalidades, para el funcionamiento y beneficio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
7. Designar o remover al Gerente del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." (si lo hubiera).
8. Designar, nombrar representantes ante instancias públicas y privadas, y todo organismo que lo solicitara, manteniendo informada a la SIB Chuquisaca de los miembros elegidos.
9. Designar, nombrar representantes de Comités Técnicos.
10. Designar, nombrar representantes de la Comisiones Temporales.
11. Promover la conformación de Asociaciones dependientes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
12. Ejercitar las acciones legales necesarias en defensa del legal ejercicio de la Ingeniería Civil.
13. Aprobar el presupuesto Anual del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." y supervisar su ejecución.
14. Presentar anualmente a la Asamblea la programación de las actividades de la gestión por iniciarse y el presupuesto previsto para llevar adelante las mismas.
15. Presentar a la conclusión de la gestión anual, una memoria de las actividades desarrolladas y los recursos económicos invertidos.
16. Presentar anualmente el informe económico

17. Presentar el informe económico del total de su gestión, después de realizadas las elecciones y antes de la posesión del nuevo directorio.
18. Hacer cumplir los fallos del Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros.
19. Atender y resolver en primera instancia por la vía de la conciliación, los reclamos o denuncias que hubiera, en temas referidos al ejercicio profesional y la ética.
20. Convocar a los asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", para conformar Comisiones de asesoramiento o de cualquier otro tipo.
21. Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
22. Mantener y fomentar la vinculación con Organizaciones Profesionales afines, tanto departamentales como nacionales e internacionales.
23. Aprobar la planificación y organización de las actividades administrativas.
24. Determinar los requisitos para acceder a los beneficios y servicios que ofrece el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
25. Promover y Organizar:
 - a) Congresos.
 - b) Cursos de formación postgradual
 - c) Actividades técnicas, conferencias, reuniones, etc.
 - d) Actividades, seminarios, conferencias de Actualización Profesional.
 - e) Otro tipo de actividades de formación
26. Promover la publicación de revistas especializadas, folletos, boletines y todo tipo de obras y documentos que amplíen y mejoren el nivel y los conocimientos profesionales de sus asociados, sean estas digitales o impresas
27. Otorgar poderes notariados en los casos en los que fuere necesario.
28. Aprobar compras de activos hasta un monto no mayor a Bs. 50.000.00. (cincuenta mil 00/100 bolivianos) Siendo la Asamblea Extraordinaria la que debe aprobar montos mayores.
29. Fijar y aprobar el monto de inscripción y el aporte económico de los asociados.
30. Conocer y solicitar informes al personal administrativo.
31. Publicar en los canales oficiales del colegio (página web, Facebook, WhatsApp u otro que estuviera vigente) todas las solicitudes de trabajo, cotizaciones de obras, requerimientos de personal, examinadores, peritos y otros que se hagan llegar a la institución, para conocimiento de todos los afiliados.
32. Desarrollar políticas para promover la actividad de los asociados.
33. Cualquier otra actividad que fuere necesaria en beneficio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." o de sus Asociados.

34. El Directorio está facultado para sugerir reformas, modificaciones y revisiones del presente estatuto y su reglamento, las que deberán ser aprobadas por la asamblea.

SECCIÓN III

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 49. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Las principales atribuciones del Presidente son:

- a) Representar legalmente al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." en todo acto, gestión y documento oficial, en cualquier ámbito o actividad, dentro y fuera del país.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas.
- c) Convocar a las reuniones del Directorio.
- d) Distribuir y coordinar tareas y funciones entre los miembros del Directorio a fin de que ellos dirijan y manejen ciertas áreas de acción del Directorio.
- e) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Directorio y asambleas
- f) Presentar a la Asamblea Ordinaria el informe de la gestión.
- g) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en instituciones financieras conjuntamente el Secretario de Finanzas, a nombre del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- h) Firmar conjuntamente con el secretario de finanza los cheques que emita la institución para gastos de gestión, administrativo y de mantenimiento.
- i) Suscribir, conjuntamente el Secretario General toda clase de contratos, previa aprobación de Directorio
- j) Conocer y solicitar informes al personal administrativo.
- k) Dirigir, controlar, administrar y evaluar la labor del Gerente del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." (si lo hubiera).
- l) Dirigir, controlar, administrar y evaluar la labor del personal administrativo, en consenso con el Directorio.
- m) Aprobar la contratación o remoción del personal de planta y apoyo, previo consenso con el Directorio, con excepción del gerente que será contratado por el Directorio (si lo hubiera).
- n) Resolver con sus votos los casos de empate en resoluciones sometidas a votación de Directorio.
- o) Suscribir notas, memoriales y toda clase de documentación que emane del Directorio.



- p) Al ser el representante legal del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." es el primer representante nato de la institución.
- q) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 50. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Las principales atribuciones del Vicepresidente son:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, ya sea de forma temporal o definitiva.
- b) Cooperar y coadyuvar en las labores del Presidente.
- c) Realizar cualquier otra actividad, encomendada por el Presidente o el Directorio.

ARTÍCULO 51. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Las principales atribuciones del Secretario General son:

- a) Firmar certificaciones que expida el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- b) Elaborar las actas de Directorio y de Asambleas.
- c) Custodiar la documentación del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.
- d) Llevar al día las actas.
- e) Llevar el registro de afiliados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.
- f) Recibir y responder la correspondencia, suscribiéndola con el presidente, según sea el caso, la necesidad y conforme a las instrucciones que se impartan.
- g) Suscribir con el Presidente o Vicepresidente los documentos en representación del Directorio según sea el caso y su necesidad.
- h) Elaborar las convocatorias a reuniones de Directorio o asamblea a instrucción del presidente.
- i) Preparar los asuntos que hayan de someterse a la consideración de Directorio o de las Asambleas Generales.
- j) Otros inherentes a su cargo

ARTÍCULO 52. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Las principales atribuciones del Secretario de finanzas, son:

- a) Supervisar y controlar los recursos económicos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."



- b) Generar propuestas que ayuden a tomar decisiones en inversiones y recaudaciones.
- c) Elaborar y proponer programas de fortalecimiento económico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- d) Elaborar términos de referencia de las compras que requieran de los mismos.
- e) Firmar juntamente con el presidente los cheques emitidos por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- f) Presentar en la primera reunión anual del Directorio un proyecto de presupuesto elaborado en coordinación con el Directorio, para que sea considerado.
- g) Presentar toda información económica que le sea solicitada por el Directorio o la Asamblea.
- h) Presentar Balance anual al Directorio para que este, a su vez, lo presente a la Asamblea General Ordinaria, previa su aprobación.
- i) Presentar informes económicos cuando le sean requeridos por el Directorio.
- j) Promover actividades y acciones para mejorar la liquidez del colegio por efecto de recaudación de las cuotas de los afiliados.
- k) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS Y ARBITRAJE

Son funciones del Secretario De Asuntos Académicos, Técnicos y Arbitraje las siguientes:

- a) Generar y desarrollar actividades de carácter académico y técnico, que permitan interacción institucional interna y externa.
- b) Organizar los eventos de carácter científico como ser congresos, conferencias, cursillos, seminarios y simposios, que por decisión del Colegio hayan sido programados con carácter de actualización de conocimientos o difusión de avances tecnológicos en el rubro de la ingeniería.
- c) Elaborar un cronograma de cursos y toda actividad de capacitación en diferentes especialidades de la Ingeniería Civil
- d) Presidir las Comisiones Técnicas que se conformen.
- e) Presidir los Comités Técnicos.
- f) Impulsar la conformación de las asociaciones.
- g) Dirigir y coordinar los procesos de arbitraje que desarrolle el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", de acuerdo a normas establecidas.
- h) Coadyuvar en la formulación de todo documento a ser emitido con

referencia a los temas técnicos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

- i) Establecer previa convocatoria pública, la base de datos de los ingenieros interesados en ser peritos, examinadores, especialistas, calificadores y otros para conocimiento de la población y/o delegación de asistencia institucional, sujeto a reglamentación específica.
- j) Designar conjuntamente la presidencia, la asistencia de los peritos, examinadores, especialistas, calificadores y otros, a las instituciones en las cuales sean requeridos.
- k) Organizar eventos académicos en coordinación con instituciones departamentales, locales, nacionales e internacionales.
- l) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 54. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEFENSA, EJERCICIO PROFESIONAL Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Son funciones del Secretario de Vinculación y Ejercicio Profesional las siguientes:

- a) Presentar propuestas al Directorio para regular el cumplimiento de la ley del Ejercicio Profesional.
- b) Coadyuvar en el ejercicio profesional a nivel departamental en coordinación con la SIB-Ch y cumplimiento de la Ley 1449.
- c) Planificar y dirigir la realización periódica del Censo Departamental de Ingenieros Civiles, coordinando la actualización de los registros con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca y el Colegio Nacional de Ingenieros Civiles.
- d) Coordinar las actividades del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." con el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, los Colegios departamentales de Ingenieros Civiles e instituciones públicas y privadas.
- e) Desarrollar actividades y acciones para fortalecer las relaciones interinstitucionales del Colegio.
- f) Desarrollar actividades y acciones para fortalecer las relaciones del Colegio con la sociedad civil.
- g) Promover el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil a través de programas, proyectos, publicaciones y otros.
- h) Representar y promover ante instituciones públicas y privadas, la afiliación de los Ingenieros Civiles al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- i) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 55. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES Y EXTENSIÓN SOCIAL

Son funciones del Secretario de Asuntos Sociales y Culturales las siguientes:

- a) Organizar e impulsar actividades culturales principalmente en fechas conmemorativas ya sea del propio colegio o de otra naturaleza cuando involucre a los colegiados.
- b) Organizar la realización de actividades culturales, en coordinación con instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- c) Organizar actividades sociales de confraternización de los ingenieros civiles, con el fin de lograr una mayor relación entre los asociados.
- d) Organizar actividades de extensión social de apoyo técnico y labor social.
- e) Promover la difusión de las actividades Sociales y Culturales del Colegio.
- f) Administrar en coordinación con la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros asignados para actividades culturales y sociales, asegurando su uso eficiente y transparente, realizando la rendición de cuentas a la conclusión de cada actividad.
- g) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 56. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Son funciones del Secretario de Asuntos Deportivos las siguientes:

- a) Planificar y coordinar actividades deportivas internas del colegio, como torneos, competencias y encuentros deportivos en coordinación con el Directorio.
- b) Gestionar instalaciones deportivas y supervisar el uso adecuado de las instalaciones deportivas, coordinando los horarios de utilización.
- c) Fomentar la participación de los miembros del colegio en actividades deportivas, incentivando la formación de equipos y la práctica regular de deportes.
- d) Coordinar y Organizar sesiones de entrenamiento y prácticas para los equipos deportivos del colegio, asegurando la disponibilidad de campos deportivos, entrenadores y el acceso a los recursos necesarios.

- e) Gestionar la inscripción de equipos en competencias externas, coordinar la logística para viajes y asistencia a eventos deportivos previa coordinación con el Directorio.
- f) Fomentar el espíritu deportivo, promoviendo el juego limpio, el respeto entre competidores y el trabajo en equipo entre los miembros del colegio durante los eventos deportivos.
- g) Planificar, Organizar y coordinar actividades recreativas relacionadas con el deporte.
- h) Gestionar presupuestos deportivos y auspicios.
- i) Administrar los recursos financieros asignados para actividades deportivas, asegurando su uso eficiente y transparente en coordinación con el Secretario de Finanzas.
- j) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones deportivas y organizaciones afines para colaborar en la organización de eventos conjuntos y promover la participación en actividades deportivas externas.
- k) Realizar seguimiento y evaluación de las actividades deportivas realizadas para determinar su impacto y hacer ajustes necesarios para mejorar su efectividad.
- l) Organizar selecciones en las diferentes disciplinas deportivas, para representar al Colegio, previa aprobación del Directorio.
- m) Organizar eventos deportivos en coordinación con instituciones departamentales, locales, nacionales e internacionales.
- n) Otros inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 57. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Son funciones del Secretario de Prensa y Comunicación las siguientes:

- a) Administrar la página web, y todos los medios digitales de información del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- b) Publicación de todo requerimiento que llegue al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", para conocimiento de los asociados.
- c) Publicar las convocatorias a asambleas.
- d) Realizar las publicaciones que le sean encomendadas por el Directorio.
- e) Documentar con videos, fotografías u otro medio las actividades desarrolladas por el Directorio para su posterior difusión.
- f) Organizar la elaboración y publicación de revistas especializadas, folletos, boletines y todo tipo de obras y documentos que amplíen y



- mejoren el nivel y los conocimientos profesionales de sus asociados, sean estas digitales o impresas.
- g) Organizar la elaboración y publicación de la memoria institucional.
 - h) Publicar toda documentación que le sea encargada durante el proceso electoral.
 - i) Realizar la publicación de pronunciamientos, revistas, folletos y demás documentos técnicos elaborados por los comités, las comisiones y las asociaciones.
 - j) Organizar y realizar eventos que promuevan la publicidad de proyectos emblemáticos o de relevancia elaborados por los asociados.
 - k) Promover el reconocimiento público de ingenieros destacados y sus obras.
 - l) Promover convenios y acuerdos para dar publicidad a todas las labores que desarrolla el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH.
 - m) Promover la difusión y publicación de material relativo a la defensa del ejercicio profesional.
 - n) Otros inherentes a su cargo

ARTÍCULO 58. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Los vocales deben asumir y realizar las funciones que les sean encomendadas por el Directorio y por el Presidente.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS ESPECIALES

SECCIÓN I COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 59. NATURALEZA

El Comité Electoral, es el órgano encargado de organizar el proceso electoral del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", que se rige por el presente estatuto y por todo lo establecido en el reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

ARTÍCULO 60. FUNCIONES

- I. El Comité Electoral, organizará y presidirá el acto electoral, hará el recuento, verificación y escrutinio de votos, proclamará los resultados obtenidos y elaborará el acta respectiva.
- II. El Comité Electoral podrá presidir una Asamblea Extra Ordinaria, si esta fuese necesaria su convocatoria, a partir del momento que se inicie el proceso electoral hasta su conclusión.
- III. El Comité Electoral organizará su trabajo independientemente del Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- IV. El Comité Electoral posesionará al Directorio electo y otorgará los certificados que acrediten a cada uno de los miembros del Directorio posesionado en acto solemne realizado por el efecto.
- V. El Comité Electoral elaborará y firmará en cinco ejemplares el Acta de Posesión del Directorio

ARTÍCULO 61. NÚMERO DE MIEMBROS Y SUS RESTRICCIONES

- I. El Comité Electoral estará integrado por seis (6) miembros, tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
- II. Ningún candidato al Directorio podrá ser miembro del Comité Electoral.
- III. Ningún miembro del Directorio en ejercicio podrá ser miembro del Comité Electoral.
- IV. Ningún Candidato a la SIB – CH o SIB Nacional podrá ser miembro del Comité electoral, cuando en el mismo año coincidieran estas elecciones.

ARTÍCULO 62. ELECCIÓN

- I. Los miembros del Comité electoral serán elegidos en Asamblea Extraordinaria, convocada para este fin, de entre los miembros presentes en la misma.
- II. De no haber profesionales que cumplan con los requisitos para ser elegidos en la segunda convocatoria, se podrá elegir en la respectiva asamblea a past presidentes, para que sean los miembros del comité electoral.

- III. La elección del Comité electoral deberá ser mínimamente con 30 días calendario de anticipación a las elecciones.

ARTÍCULO 63. REQUISITOS

Los requisitos para ser miembros del Comité electoral son los siguientes:

- a) Ser Asociado Activo o Emérito.
- b) Tener un mínimo de 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años de antigüedad en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." (Acreditar con el respectivo Certificado emitido por la SIB – Ch y el CIC -Ch, mismo que debe ser presentado en el lapso de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.").
- c) No estar sancionado por el Tribunal de Honor, Acreditar este hecho con el correspondiente certificado.
- d) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento, acreditar este hecho con la respectiva certificación (REJAP o el que se encuentre vigente, mismo que deberá ser presentado en el lapso de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.")
- e) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, acreditar este hecho con la respectiva certificación (CENVI o el que se encuentre vigente, mismo que deberá ser presentado en el lapso de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.")
- f) No ser miembro del Directorio actual
- g) No ser candidato
- h) No ser candidato a la SIB- Ch o SIB Nacional, cuando coincidieran en el mismo año estas elecciones.

ARTÍCULO 64. POSESIÓN DEL DIRECTORIO ELECTO

El Comité Electoral en acto protocolar solemne, dará posesión al Directorio electo en el lapso máximo de 30 días calendario, computables a partir de la fecha de conclusión del acto eleccionario; a partir de esta fecha de posesión, el Directorio iniciará oficialmente su mandato.

SECCIÓN II CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 65. NATURALEZA

- I. El Consejo Consultivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, es un cuerpo colegiado autónomo, constituido como el órgano de asesoramiento, orientación y conciliación en temas de gestión institucional, del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” que se rige por el presente estatuto y su reglamentación.
- II. Sus intervenciones pueden ser realizadas a petición del Directorio, la Asamblea o de mutuo propio cuanto así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 66. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo Consultivo estará conformado por todos los Past Presidentes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, por su experiencia en la dirección institucional, quienes tendrán una directiva conformada por un presidente y un secretario.
- II. Para ser miembro del Consejo Consultivo, ningún ex presidente deberá tener una sanción impuesta por el Tribunal de Honor.
- III. El tiempo de duración de su directiva, será de dos años y está sujeta a la reglamentación sobre el particular.

ARTÍCULO 67. POSESIÓN

La directiva del Consejo Consultivo, será posesionada por ellos mismos en acto especial convocado para este hecho, como máximo a los quince días calendario de haberse conformado la misma.

ARTÍCULO 68. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo además de lo establecido en su propio reglamento, cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Brindar orientación y asesoramiento permanente a la asamblea y Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

2. Coadyuvar con la experiencia de sus miembros, a diseñar políticas, estrategias o acciones para beneficio del CICCH y sus colegiados.
3. Velar por el cumplimiento de las decisiones de asamblea y en caso de incumplimiento injustificado, podrá denunciar a los responsables ante el Tribunal de Honor de la SIB - Ch.
4. Asesorar y coadyuvar en la solución de conflictos que se pudieran suscitar en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."; debiendo emitir una resolución en cada intervención en la que actúe.
5. A solicitud del Directorio actuar como cuerpo asesor en la concesión de premios, distinciones y reconocimientos que otorga la institución. Si uno de los miembros del Consejo Consultivo fuera candidato a un premio, distinción o reconocimiento, deberá excusarse del tratamiento del tema.
6. Sugerir a los ingenieros que pueden formar parte del Comité Técnico y de las Asociaciones de Especialidad.
7. Emitir pronunciamientos en coordinación con el Directorio.
8. Desarrollar el número de reuniones que considere convenientes, sin embargo, de forma obligatoria, se reunirán por lo menos una vez al año.
9. El presidente o su representante del Consejo consultivo, de forma obligatoria deberá asistir a las asambleas en representación del Consejo Consultivo.

SECCIÓN III COMITÉ DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA TRANSITORIO EN EL CAMBIO DE MANDATO

ARTÍCULO 69. NATURALEZA

El Comité de Fiscalización del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", es un órgano autónomo en los temas de su incumbencia, vale decir en la fiscalización que, de forma obligatoria, debe realizar la fiscalización al Informe Económico del Directorio Saliente.

ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN Y DURACIÓN

- I. El Comité de Fiscalización estará conformado por tres ingenieros activos, quienes deben tener un mínimo de 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años de antigüedad en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." o ser ingenieros eméritos (Acreditar con el respectivo Certificado emitido por la SIB - Ch y el CIC -Ch, mismo que debe ser presentado en el

lapso de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”). Uno será delegado del Consejo Consultivo y dos serán elegidos en asamblea general extraordinaria convocada para este hecho, como máximo a los 20 días calendario de haber sido posesionado el nuevo Directorio.

- II. El más votado será el presidente, el segundo vicepresidente y el tercero secretario.
- III. Su mandato inicia en su posesión y concluye con la presentación del informe de auditoría y su informe a la asamblea convocada para este fin.

ARTÍCULO 71. POSESIÓN

El Comité de Fiscalización será posesionado por el Presidente del Directorio, en la misma asamblea en la que fueron elegidos.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES

Son funciones del comité fiscalizador:

- I. En el plazo improrrogable de 15 días calendario posteriores a su posesión, iniciar la revisión de la documentación económica que estime pertinente.
- II. Otorgar los lineamientos y revisar los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa, por el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- III. Calificar a los proponentes para la realización de la auditoría (firma especializada legalmente establecida) conjuntamente el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, velando porque la propuesta elegida sea la económicamente más conveniente para la institución.
- IV. Poner a conocimiento del Directorio Saliente, el informe borrador de auditoría, para que este en el plazo de 30 días calendario, pueda rectificar errores, presentar aclaraciones y subsanar observaciones, descargando los hallazgos de la auditoría.
- V. Convocar conjuntamente el Directorio a la asamblea general extraordinaria para el tratamiento del Informe de auditoría y su informe.
- VI. Presentar el informe final de auditoria, acompañado de su informe, al Directorio en ejercicio y a la asamblea para su aprobación o rechazo, dando de esta manera por cerrada la gestión del Directorio anterior.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE APOYO

SECCIÓN I COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 73. NATURALEZA

El comité técnico es una instancia funcional y operativa de carácter permanente, de asesoramiento al Directorio en temas que tengan que ver con la Ingeniería Civil, que se rige por el presente estatuto y su reglamentación y será convocado por el Directorio para tratar temas específicos cuando así sea requerido.

ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN Y DURACIÓN

- I. Será conformado por ingenieros meritorios, con experiencia y conocimiento probado en distintas especialidades de la Ingeniería Civil, no cuenta con un número específico de miembros.
- II. Los ingenieros que conforman el comité técnico deben ser convocados por el Directorio, como máximo luego de quince días calendario de haber tomado posesión, tomando en cuenta que exista por lo menos un ingeniero con conocimiento de las distintas temáticas que hacen a la ingeniería civil: Estructuras, caminos, sanitaria, hidráulica, patologías, movilidad urbana y otras que se considere pertinentes.
- III. Su mandato será por el mismo tiempo en que se encuentre en vigencia el Directorio que los posesionó, no cuentan con una directiva propia y será presidido por el Secretario de Asuntos Académicos, Técnicos y Arbitraje.

ARTÍCULO 75. POSESIÓN

El Comité Técnico será posesionado por el Directorio en acto especial convocado para este hecho, como máximo a los quince días calendario de haberse conformado el mismo.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES

Son funciones del Comité Técnico:

- a) Realizar el análisis técnico de todo tema que sea puesto a conocimiento del mismo mediante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- b) Asesorar al Directorio en la toma de decisiones sobre temas técnicos que sean sometidos a su consideración.
- c) Emitir opinión sobre todo tema que sea puesto a su consideración.
- d) Emitir pronunciamientos para que los mismos sean publicados a través del Directorio.
- e) Emitir sugerencias y recomendaciones sobre los temas que sean puestos a su conocimiento, para que estas a través del Directorio sean dadas a conocer a la población o a la instancia que solicitó respectivo tratamiento.
- f) Realizar inspecciones y cuanta acción sea necesaria para formar criterio y poder emitir opinión especializada.
- g) Convocar a los ingenieros que consideren pertinentes, por su especialidad, experiencia o conocimiento, para que de forma temporal coadyuven, con el trabajo que se desarrollará al interior del comité técnico.
- h) Solicitar al Directorio que se les proporcionen los medios logísticos que sean necesarios para lograr el objetivo propuesto en los temas que sean de tratamiento.
- i) Ser parte del Comité Técnico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental de Chuquisaca, cuando sea convocado, proveyendo el respaldo necesario en los temas a ser tratados.

SECCIÓN II ASOCIACIONES DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 77. NATURALEZA

- I. La creación y funcionamiento de las Asociaciones de Especialidad, se encuentran establecidas en el artículo 12 del Estatuto orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia; por lo tanto, se debe conformar las respectivas asociaciones de Especialidad bajo tuición del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, como organismos de carácter técnico y científico, que además coadyuven a la generación de nuevo conocimiento en el área de la ingeniería civil.
- II. Al ser instancias dependientes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, no son autónomas, no tienen patrimonio propio ni gozan de personalidad jurídica independiente, se rigen por

el presente estatuto y su reglamentación.

ARTÍCULO 78. CONFORMACIÓN

- I. Será conformado por grupos de ingenieros Civiles aglutinados por especialidades, en función a sus respectivos intereses y formación especializada.
- II. Las asociaciones serán conformadas a propuesta del Directorio o cuando un grupo de ingenieros miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." se encuentre interesado en su conformación o cuando la realidad social y política del Departamento exija su existencia.
- III. Con la finalidad de abarcar todos los ámbitos que hacen a la ingeniería Civil, se constituirán las siguientes asociaciones:
 - a. Asociación de Especialidad en Estructuras y Patologías
 - b. Asociación de Especialidad en Geotecnia y Mecánica de Suelos
 - c. Asociación de Especialidad en aguas, hidráulica, sanitaria y sostenibilidad.
 - d. Asociación de Especialidad en Vías, tráfico, transporte y Movilidad Urbana
 - e. Asociación de especialidad en Planificación Territorial.
- IV. La creación de otras asociaciones, al margen de las indicadas en el parágrafo III, necesariamente debe justificarse de acuerdo a la dinámica y demanda de la realidad y se constituirán previa aprobación por el Directorio a través de la respectiva resolución.
- V. Una Asociación será creada con un mínimo de cinco miembros, los cuales pueden ser convocados por el Directorio o en atención a interés manifiesto de cinco ingenieros. En ambos casos el Directorio emitirá la Resolución correspondiente conformando la asociación.
- VI. Su funcionamiento, organización y tiempo de duración, se regirá a la reglamentación específica.

ARTÍCULO 79. POSESIÓN

La Asociación creada, será posesionada por el Directorio en acto especial convocado para este hecho, como máximo a los quince días calendario de haberse emitido la Resolución de la conformación de la asociación.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES

Son funciones de las asociaciones:

1. Desarrollar investigación y generar conocimiento especializado
2. Difundir conocimiento en la materia de su especialidad con la realización de cursos, simposios, congresos y otras formas de difusión, en coordinación con el Secretario de Asuntos Académicos y Arbitrajes y aprobación del Directorio.
3. Capacitar recursos humanos
4. Analizar documentos y pronunciamientos académicos en temas de su especialidad.
5. Asumir la representatividad delegada del Colegio de Ingenieros Civiles, cuando exista una delegación expresa.
6. Promover la superación profesional.
7. Realizar estudios especializados no gubernamentales o de carácter privado.
8. Otras que sean de interés del Directorio y de los asociados.
9. Una o varias asociaciones podrán establecer proyectos específicos de carácter estratégico, de fortalecimiento o de emergencia, bajo la aprobación correspondiente del Directorio.
10. Desarrollar propuestas ante el Directorio en temas especializados.

SECCIÓN III COMISIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 81. NATURALEZA

Las comisiones temporales son instancias operativas de carácter temporal, cuya existencia fenece al cumplimiento del mandato otorgado. Sus miembros son designados por la instancia que las conforma, vale decir, el Directorio, el comité técnico, el consejo consultivo o la asamblea, sean sea el caso a tratar y el origen de su conformación.

ARTÍCULO 82. CONFORMACIÓN

Las comisiones temporales se encontrarán conformadas ya sea por los propios miembros del Directorio, por miembros asociados o en una conjunción de miembros del Directorio y asociados, para operativizar temas específicos cuando así sea requerido.

ARTÍCULO 83. FUNCIONAMIENTO

No requiere de una posesión especial, su funcionamiento inicia el momento que se conforma la comisión y fenece cuando cumple su objetivo.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES

Son funciones de las comisiones temporales las que en el ámbito operativo les sean encomendadas por la instancia que fueron conformadas, ya sea el Directorio, Comité Técnico, Consejo Consultivo o Asamblea.

CAPÍTULO VI PLANTA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 85. GERENCIA

- I. La Administración de la entidad, estará directamente a cargo del Gerente del Colegio de Ingenieros Civiles del Chuquisaca, quien es una persona de libre nombramiento del Directorio.
- II. La Gerencia está encargada de administrar eficientemente los recursos económicos y humanos de la Institución.
- III. En caso de renuncia masiva del Directorio, casos de fuerza mayor, fortuitos o excepcionales que impidan el accionar del Directorio, la Gerencia continuará de manera transitoria la dirección administrativa del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." hasta la conformación o restitución del Directorio.

ARTÍCULO 86. DEPENDENCIA, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN

- I. El Gerente dependerá directamente del Presidente del Directorio y es la máxima autoridad a nivel administrativo y operativo de la Institución, por su intermedio se canalizarán, ejecutarán y viabilizarán las disposiciones emanadas de la Asamblea y el Directorio.
- II. El Gerente, será designado y removido por el Directorio, su designación se hará en base a un concurso de méritos o examen de competencia.

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDAD

El Gerente tendrá a su cargo, la planificación y organización de las actividades administrativas que se generen y desarrollen en el seno de la Institución, teniendo responsabilidad civil y penal en el manejo de los recursos económicos y humanos a su cargo.

ARTÍCULO 88. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Gerente, las siguientes:

- a) Cumplir las determinaciones, Resoluciones y tareas, de la Asamblea y el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, en lo concerniente a sus específicas funciones.
- b) Cumplir las tareas encomendadas por la Presidencia referidas a las actividades del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- c) Coordinar su trabajo con el Secretario de Finanzas.
- d) Elaborar y presentar el presupuesto de gastos e inversiones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, el cual será aprobado por Directorio.
- e) Presentar informes al Presidente y al Directorio sobre las actividades económicas y administrativas organizadas.
- f) Prestar permanente información y asesoramiento tanto al Directorio como a los Asociados que así lo requieran.
- g) Presentar al Directorio por intermedio del Presidente y el Secretario de Finanzas el Balance General y los Estados Financieros.
- h) Presentar en forma mensual al Directorio, un estado de cuentas de los ingresos y egresos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, haciendo un análisis comparativo con el presupuesto.
- i) Supervisar y promover la mejora de las distintas áreas de trabajo del personal del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”
- j) Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- k) Sugerir y elaborar objetivos y planes a ser alcanzados en cada una de las áreas a su cargo, en coordinación con los responsables de las mismas.
- l) Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Institución.

TÍTULO IV PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 89. PATRIMONIO

- I. El patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, como institución sin fines de lucro, está constituido por los bienes inmuebles, muebles, valores, acciones y otros bienes que hayan sido adquiridos en compra, por donación, legado o por cualquier otra forma de obtener el derecho propietario sobre los mismos.

- II. El patrimonio que a cualquier título adquiera el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos para los que fue creado; servirán de base para la ejecución de sus objetivos y podrán ser administrados a través de los mecanismos legales.
- III. El patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” podrá acrecentarse por cuotas y contribuciones de toda naturaleza, subsidios u otros medios de apoyo, además de recursos que puedan ser otorgados a través de los siguientes mecanismos:
 - a) Leyes, Decretos u Ordenanzas de cualquier índole y grado jerárquico.
 - b) Recursos de empresas, entidades descentralizadas y organismos autárquicos del Estado, Departamental, Municipal o extranjero; así como otros entes o reparticiones públicas cualquiera sea su naturaleza o denominación, o aquellos en los que el Estado, las Provincias o los Municipios tengan participación.
 - c) Fondos provenientes de universidades e institutos de altos estudios y/o Investigación, privados o públicos del Estado, Provincial, Municipal o extranjeros.
 - d) Los aportes patrimoniales, cualquier especie o naturaleza de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen cooperar al servicio de los propósitos y objetivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.
 - e) Los ingresos provenientes de las aportaciones de los asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” son aportes patrimoniales o de capital destinados a financiar los gastos habituales de mantenimiento, funcionamiento y gastos propios del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” como el incentivo.
 - f) Los aportes de cualquier especie o naturaleza de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen cooperar al servicio de los propósitos y objetivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
 - g) Las donaciones que reciba de cualquier instancia, organismos internacionales, personas naturales o jurídicas, consistentes en valores, dinero, bienes o servicios, destinados al cumplimiento de sus fines propuestos.
 - h) De toda otra fuente lícita y no política de ingresos acorde al carácter sin fines de lucro de la entidad.

ARTÍCULO 90. USO DEL PATRIMONIO

- I. El patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” será exclusivamente destinado para el cumplimiento de

sus fines y objetivos, quedando prohibida su distribución directa o indirecta entre sus asociados, así como su utilización para actividades ajenas a los objetivos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

- II. No constituyen parte del patrimonio los fondos y bienes que hayan sido entregados a la entidad en calidad de usufructo, préstamo, comodato o en otra forma de administración temporal, con el propósito de respaldar el buen cumplimiento de sus objetivos y convenios, pero sí forman parte de él los frutos generados como resultado de su utilización o administración.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO

ARTÍCULO 91. GESTIÓN ANUAL

La gestión anual económica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” será computada a partir de la posesión del directorio, e s decir que durante la gestión de un directorio deben ser presentados dos informes anuales. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.

ARTÍCULO 92. REGIMEN TRIBUTARIO

El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” está constituido legamente como entidad civil sin fines de lucro y podrá solicitar la exención de pago del impuesto a las utilidades en cumplimiento requisitos de fondo, interpretados en el presente estatuto orgánico, siendo estos los siguientes:

1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” es una entidad civil sin fines de lucro.
2. No realiza actividad de intermediación financiera.
3. No realiza actividad comercial.
4. La totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se destinará en definitiva a la actividad exenta.
5. En ningún caso la totalidad de los ingresos y el patrimonio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” se distribuirá directa o indirectamente entre sus asociados.
6. En caso de liquidación el patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas.



ARTÍCULO 93. BALANCE GENERAL

A la conclusión de cada gestión de Directorio, vale decir a los dos años de mandato, deberá practicarse el balance general por la gestión económica vencida, con la correcta descripción de los estados de cuenta, todo de acuerdo a normas y reglamentaciones aplicables, vigentes y usuales en la materia.

ARTÍCULO 94. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

- I. El presupuesto anual y la programación financiera serán elaborados y presentados por el Gerente (si lo hubiera) o por el Secretario de Finanzas, al Directorio para su conocimiento y posterior aprobación, que tendrá lugar antes del inicio de la nueva gestión anual y con posterioridad será presentado a la Asamblea para su conocimiento.
- II. La reformulación y reasignación del presupuesto durante la gestión anual, de forma previa a su aplicación, deberá ser aprobada por el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

ARTÍCULO 95. AUDITORÍA DE CUENTAS

- I. Los Estados Financieros del Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." están sujetos a una auditoría a la conclusión de la gestión del Directorio en funciones.
- II. La auditoría debe ser realizada por un auditor externo independiente.

ARTÍCULO 96. PROHIBICIÓN DE DESVIACIÓN DE FONDOS

Ningún Director, funcionario, Gerente, personal externo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", o ninguna persona natural o jurídica que tuviere vinculación con los anteriores, podrán desviar o recibir ilegalmente patrimonio o ingresos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

TÍTULO V EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 97. CAUSALES DE EXTINCIÓN

La extinción del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” será acordada por Resolución Expresa de la Asamblea Extraordinaria y procederá cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad de cumplir con los objetivos y finalidades para los que fue constituida.
- b) Por Resolución Judicial.
- c) Por haber disminuido su patrimonio, de tal manera que haga imposible su financiación para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 98. COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN

- I. Resuelta que fuere la extinción del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo precedente, la Asamblea Extraordinaria por simple mayoría de participantes designará a las personas que conformen la Comisión de Liquidación, la que necesariamente deberá estar conformada por dos (2) directores, con el apoyo de un profesional abogado y un auditor financiero.
- II. En esta misma Asamblea Extraordinaria, de entre los Asociados se elegirá al representante legal y se fijarán o establecerán las facultades, atribuciones y obligaciones que tenga que cumplir la Comisión de Liquidación, así como el término o plazo de ejecución de la extinción y liquidación, el otorgamiento de poderes de representación, rendición de cuentas y las remuneraciones que percibirán sus integrantes. En general, la Comisión de Liquidación, tendrá plenas facultades para el cumplimiento de las funciones para las que fue designada. Los Asociados componentes del Directorio, cesarán en el ejercicio de sus funciones, a partir del momento en el que se conforme la Comisión de Liquidación.

ARTÍCULO 99. INFORME DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN

- I. La Comisión de Liquidación dará cuenta a los Asociados del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” respecto al curso que sigue el proceso de liquidación, cuando menos una vez por mes mediante informes escritos que se pondrán a disposición de los asociados, en el domicilio de la entidad.
- II. Una vez confeccionado el Balance Final de Liquidación, la Comisión designada convocará a Asamblea extraordinaria de Asociados, a efecto de que ésta instancia asuma conocimiento de este documento y se

pronuncie respecto al mismo, otorgando su aprobación, o en su caso, manifestando su rechazo, con las observaciones que se hagan notar, a efecto de que estas últimas puedan ser debidamente corregidas o enmendadas.

ARTÍCULO 100. BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

- I. Cancelado que sea el pasivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Chuquisaca, la Comisión de Liquidación elaborará un proyecto de Balance Final y de transferencia gratuita del patrimonio restante, documentos que deberán ser presentados a consideración de la Asamblea y disponibles para su consulta en el domicilio legal del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", por lo menos setenta y dos horas antes de la realización de la Asamblea.
- II. Los Asociados que no estuvieran de acuerdo con los documentos referidos anteriormente, podrán presentar impugnación a los mismos durante la realización de la Asamblea.
- III. Necesariamente, la Asamblea hasta la finalización del evento, deberá tomar una decisión final respecto al tema.

ARTÍCULO 101. DESTINO DEL PATRIMONIO

Aprobado que fuere el Balance Final de Liquidación por la Asamblea, el patrimonio restante será distribuido o transferido gratuitamente a instituciones sin fines de lucro de igual objeto o donados a la universidad pública que consideren pertinente, según se decida en Asamblea.

ARTÍCULO 102. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN

- I. Los Asociados de la Comisión de Liquidación, son solidaria y mancomunadamente responsables de las decisiones que asuman en ejecución de sus funciones y del trabajo que se les encomiende.
- II. Cobrarán los honorarios que les fije la Asamblea con carácter previo a la distribución del patrimonio y luego que el Balance Final de liquidación hubiera sido aprobado por la Asamblea.
- III. Posteriormente a la aprobación del Balance de Liquidación, y cumplida la transferencia gratuita del patrimonio restante a la institución y/o instituciones beneficiadas por la Asamblea, la Comisión deberá efectuar los respectivos trámites de cancelación de permisos, autorizaciones de funcionamiento si tuviere, NIT si



hubiere y finalmente en última instancia la Personalidad Jurídica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, extinguiéndose las mismas a partir de la fecha de la dictación de la norma jurídica que así disponga.

- IV. Dictada la norma jurídica que cancela la personería jurídica, cesa en su función la Comisión de Liquidación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .- Los artículos relativos a la Gerencia, entrarán en vigencia en el momento en el que el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” apruebe la contratación de una persona que asuma el cargo. Debiendo mientras tanto el Directorio, distribuir las tareas administrativas entre sus miembros.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia partir de su aprobación por la Asamblea y tendrá una duración indefinida a efectos de modificación parcial o total, siendo susceptible de modificaciones o complementaciones posteriores como efecto de revisiones realizadas por la Asamblea de acuerdo al desarrollo y dinámica de las acciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

Sucre, 10 de Abril de 2025

REGLAMENTOS

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA "C.I.C.CH."



2025

Sucre - Chuquisaca - Bolivia



ÍNDICE

Reglamento Interno.....	2
Reglamento de Asambleas.....	14
Reglamento de Elecciones.....	19
Reglamento del Consejo Consultivo.....	37



REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

- I. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, es el organismo representativo de todos los Ingenieros Civiles que desarrollan labores en el Departamento de Chuquisaca, es una entidad civil sin fines de lucro, que forma parte de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca es apartidaría, no reconoce diferencias sociales, políticas, religiosas, de raza o de género. No realiza actividad de intermediación financiera, no realiza actividad comercial salvo lo establecido en la normativa en vigencia para Entidades sin fines de lucro, es decir que todos los recursos económicos y el patrimonio se destina exclusivamente a la actividad sin fines de lucro.
- II. Es un organismo de derecho, con autonomía de gestión, patrimonio propio, con jurisdicción departamental que se rige por sus estatutos, reglamentos y demás normativa emitida.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto complementar, aclarar y facilitar la aplicación del Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, así como reglamentar y regular las normas de cumplimiento obligatorio que regirán las relaciones entre los profesionales miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” y las aplicadas a la planta administrativa de la institución.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

El presente reglamento alcanza de manera obligatoria a todos los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, denominados en adelante Asociados o Colegiados.

ARTÍCULO 4.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica en todo el departamento de Chuquisaca del Estado



Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 5.- MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se rige por la siguiente normativa legal:

1. Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Ley N° 1449 de 15 de febrero de 1993 y sus modificaciones.
2. Reglamento a la Ley N° 1449 aprobado por Decreto Supremo N° 26582
3. Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia.
4. Código de Ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
5. Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y de la Departamental Chuquisaca
6. Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

ARTÍCULO 6.- OBLIGATORIEDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Por el carácter vinculante y de obligatoriedad de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, no se podrá alegar desconocimiento de sus estipulaciones por parte de los Asociados o colegiados, constituyéndose por el contrario en documento que norma y rige el desarrollo de sus actividades, en concordancia con las leyes y normas aplicables.

ARTÍCULO 7.- VALIDEZ DE LAS ACTUACIONES DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA "C.I.C.CH."

- I. Todas las actuaciones del directorio, son válidas mientras dure su mandato, hasta el momento de la posesión del nuevo directorio.
- II. De existir particularidades, casos excepcionales o de fuerza mayor, que impliquen una ampliación del tiempo de mandato del directorio en funciones, todas sus actuaciones serán válidas hasta el momento de la posesión del nuevo directorio.

ARTÍCULO 8.- DE LOS ASOCIADOS

- I. Son asociados todos aquellos profesionales que cuenten con un título de licenciatura en Ingeniería Civil, se encuentren registrados en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y se encuentren inscritos en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- II. Se regirán a las categorías establecidas en el estatuto, es decir Activos, Pasivos y Eméritos, considerando además que pueden existir asociados que se encuentren con cuotas al día solamente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."



- III. El directorio, sin contravenir lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Presente Reglamento, determinará los beneficios y derechos, a los que puede acceder un asociado, cuando se encuentre al día solamente con las cuotas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- IV. Es obligación de los asociados en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico, participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- V. Los asociados podrán solicitar la licencia correspondiente en caso de que no puedan asistir a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- VI. Los asociados que sean delegados a cumplir comisiones, funciones o tareas, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH a la conclusión de la tarea encomendada o cuando el directorio o la asamblea lo requiera, deberán presentar el informe correspondiente de las actividades desarrolladas, sea este escrito o verbal según sea solicitado.

ARTÍCULO 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Los asociados se encontrarán identificados a través de credenciales que serán extendidas con el respectivo logotipo, las que deben encontrarse firmadas por el Presidente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE LAS TRANSICIONES DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

ARTÍCULO 10. PROCESO DE TRANSICIÓN

- I. La transición entre el Directorio Saliente y el nuevo Directorio debe llevarse a cabo de manera ordenada y eficiente para asegurar la continuidad de las operaciones del Colegio.
- II. La transición debe iniciarse tan pronto como el nuevo Directorio haya sido posesionado y deberá completarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la toma de posesión del nuevo Directorio.
- III. El nuevo directorio tiene la obligación de convocar al Directorio saliente en un plazo no mayor a siete días calendario de haber sido posesionado, para recibir la documentación del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

- IV. El directorio saliente en pleno tiene la obligación de asistir a la señalada reunión para entregar la documentación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados a través de nota escrita.
- V. Toda la documentación que haya sido preparada para entregar por el Directorio saliente, debe permanecer bajo custodia de la Secretaria administrativa o la Gerencia (cuando esta última exista) hasta que se lleve adelante la reunión entre los dos directorios para la entrega de la misma.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- I. El Directorio saliente, deberá entregar al nuevo Directorio, en reunión a ser llevada entre el nuevo y anterior directorio, la documentación detallada a continuación, que deberá encontrarse ordenada en folders para la respectiva revisión:
 - 1. Informe Económico:
 - a. Documento escrito que dé cuenta de los ingresos y egresos de la gestión de directorio, el mismo debe contar con el acta de aprobación del directorio saliente y las firmas correspondientes.
 - b. Informes de auditoría que haya realizado
 - c. Documentos contables relevantes, así como la documentación de respaldo (facturas, recibos, contratos, etc.).
 - d. Presupuesto aprobado y cualquier proyección financiera de la gestión en curso.
 - 2. Documentación Administrativa:
 - a. Actas de Reuniones de todas las reuniones del Directorio durante su gestión, así como los documentos relacionados con las decisiones tomadas.
 - b. Contratos y Convenios, de todos aquellos en vigencia, junto con cualquier documentación pertinente sobre su estado y ejecución.
 - c. Documentación del Personal, incluyendo contratos de trabajo, hojas de salario, y cualquier otro documento relevante relacionado con el personal del Colegio.
 - 3. Documentación Legal:
 - a. Documentos jurídicos importantes, como estatutos, reglamentos internos, y cualquier otro documento legal relevante.
 - b. Personalidad Jurídica y todas las certificaciones y licencias vigentes que el Colegio posee.



- II. Toda la documentación mencionada corresponde a la existente en la institución, no correspondiendo la elaboración de copias de la misma y los folders preparados, son parte de la documentación institucional.
- III. Se dará a conocer sobre otra documentación cursante en el colegio que no se encuentre en el listado señalado en el párrafo I (si existiera), indicando el lugar de ubicación de la misma.

ARTÍCULO 12. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

- I. El Directorio Saliente debe preparar un Acta de Entrega y Recepción, que debe detallar toda la documentación entregada y cualquier observación relevante sobre el estado de los documentos y activos fijos.
- II. El acta da cuenta de que se está realizando la entrega de la documentación, no implica la realización de una evaluación del contenido en específico de cada documento, esta labor la realizará el comité de fiscalización con posterioridad a la recepción de la documentación y la respectiva auditoría.
- III. El Acta debe ser firmada por el Presidente del Directorio Saliente y el Presidente del nuevo Directorio, así como por los Secretarios Generales y Secretarios de Finanzas de ambos directorios.
- IV. El presidente del nuevo directorio y sus directores, no puede negarse a firmar el acta de recepción de documentación, sin embargo, de encontrar observaciones a la documentación que se le entrega deberá hacer constar las mismas en el acta.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

- I. Cualquier discrepancia o problema relacionado con la documentación entregada deberá ser resuelto en un plazo de 10 días calendario a partir de la firma del Acta de Entrega y Recepción.
- II. Las partes involucradas en la transición deben buscar una solución amistosa. En caso de no llegar a un acuerdo, se podrá solicitar la mediación del Comité de Fiscalización.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DEL NUEVO DIRECTORIO

- I. El nuevo Directorio es responsable de revisar toda la documentación recibida y de asegurarse de que la información y los registros estén completos y en orden.

- II. El nuevo Directorio en un plazo de 30 días calendario después de la toma de posesión, deberá informar al Comité de Fiscalización sobre la revisión realizada, estableciendo que no existe observación alguna o señalando cualquier irregularidad o deficiencia detectada durante la revisión de la documentación.

CAPÍTULO III COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, el Comité de Fiscalización es el órgano especial que debe realizar la fiscalización al informe económico del directorio saliente, es decir que se constituye en la instancia que promueve una transición transparente entre los directorios.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES

En concordancia con el Estatuto Orgánico, son funciones del comité fiscalizador:

- a. Realizar la revisión de la documentación económica que estime pertinente.
- b. Conocer el informe del nuevo directorio con respecto a la documentación que le fue entregada por el anterior directorio.
- c. En coordinación con el Directorio, otorgar las directrices y lineamientos para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa.
- d. Revisar los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa
- e. Calificar a los proponentes para la realización de la auditoría (firma especializada legalmente establecida) conjuntamente el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, velando porque la propuesta elegida sea técnica y económicamente más conveniente para la institución.
- f. En coordinación con el Directorio en funciones, poner a conocimiento del Directorio de la gestión evaluada, el informe borrador de auditoría, para que éste en el plazo de 30 días calendario, pueda rectificar errores, presentar aclaraciones y subsanar observaciones, descargando los hallazgos de la auditoría.



- g. Presentar el informe final de la auditoria, acompañado de su informe, al Directorio en ejercicio y a la asamblea para su aprobación o rechazo, dando de esta manera por cerrada la gestión del Directorio anterior.

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN

- I. El Comité de Fiscalización será conformado por tres ingenieros activos o eméritos, uno de ellos debe ser delegado del Concejo Consultivo y los otros dos elegidos en una asamblea extraordinaria, convocada para este hecho, como máximo a los 20 días calendario de haber sido posesionado el nuevo directorio.
- II. Para ser miembro del comité de fiscalización los ingenieros propuestos deben cumplir los siguientes requisitos:
- a. Los candidatos propuestos al comité de fiscalización deberán estar presentes en la asamblea extraordinaria.
 - b. Ser miembro emérito o ingeniero activo con un mínimo de 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años de antigüedad en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." (Acreditar con el respectivo Certificado emitido por la SIB – Ch y el emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", mismo que debe ser presentado en el lapso de 10 días hábiles posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.").
 - c. El candidato más votado será el Presidente, el segundo Vicepresidente y el tercero Secretario.

ARTÍCULO 18. DURACIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

El mandato del Comité de Fiscalización inicia en su posesión y concluye con la presentación del informe de auditoría y su informe a la asamblea convocada para este fin.

ARTÍCULO 19. POSESIÓN

El Comité de Fiscalización será posesionado por el Presidente del Directorio.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros

Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, el Comité Técnico es el órgano de apoyo de carácter permanente, encargado de brindar asesoramiento técnico al Directorio en la formulación y revisión de normas, procedimientos y proyectos relacionados con la ingeniería civil.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES

En concordancia con el Estatuto Orgánico son funciones del Comité Técnico:

- a. Realizar el análisis técnico de todo tema que sea puesto a conocimiento del mismo mediante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- b. Asesorar al Directorio en la toma de decisiones sobre temas técnicos que sean sometidos a su consideración.
- c. Emitir opinión sobre todo tema que sea puesto a su consideración.
- d. Emitir pronunciamientos para que los mismos sean publicados a través del Directorio.
- e. Emitir sugerencias y recomendaciones sobre los temas que sean puestos a su conocimiento, para que estas a través del Directorio sean dadas a conocer a la población o a la instancia que solicitó respectivo tratamiento.
- f. Realizar inspecciones y cuanta acción sea necesaria para formar criterio y poder emitir opinión especializada.
- g. Convocar a los ingenieros que consideren pertinentes, por su especialidad, experiencia o conocimiento, para que de forma temporal coadyuven, con el trabajo que se desarrollará al interior del comité técnico.
- h. Solicitar al Directorio que se les proporcionen los medios logísticos que sean necesarios para lograr el objetivo propuesto en los temas que sean de tratamiento.
- i. Ser parte del Comité Técnico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental de Chuquisaca, cuando sea convocado, proveyendo el respaldo necesario en los temas a ser tratados.
- j. Suscribir todo documento que sea emanado por el Comité Técnico.
- k. Toda acción y opinión emanado por el Comité Técnico, debe estar estrictamente enmarcada en el Código de Ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN

- I. Será conformado por ingenieros meritorios, con más de 10 años de experiencia profesional y conocimiento probado en distintas especialidades de la Ingeniería Civil.
- II. El Directorio en funciones invitará a ingenieros meritorios, con experiencia y conocimiento para que formen parte del Comité Técnico, cuidando que exista por lo menos un ingeniero con conocimiento de las distintas temáticas que hacen



a la ingeniería civil: Estructuras, vialidad, sanitaria, hidráulica, patologías, movilidad urbana y otras que se considere pertinentes.

- III. El Directorio en funciones definirá el número de miembros del Comité Técnico que no deben ser menos de siete personas.
- IV. Coordinará el trabajo del Comité Técnico el Secretario de Asuntos Académicos, Técnicos y Arbitraje del Directorio, y la representación del Comité Técnico estará a cargo del Presidente del Directorio en concordancia con lo establecido en el Estatuto.
- V. Al interior del Comité Técnico podrán conformarse comisiones para el desarrollo del trabajo.

ARTÍCULO 23. DURACIÓN DEL MANDATO DEL COMITÉ TÉCNICO

El mandato del Comité Técnico será por dos años, es decir el mismo tiempo en que se encuentre en vigencia el Directorio que los posesionó, pudiendo ser ratificados por el Nuevo Directorio.

ARTÍCULO 24. POSESIÓN

El Comité de Técnico será posesionado por el Presidente del Directorio.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE LAS ASOCIACIONES DE ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 25. NATURALEZA

Las Asociaciones son organismos de carácter técnico y científico, que además coadyuvan a la generación de nuevo conocimiento en el área de la ingeniería civil; no son autónomas, no tienen patrimonio propio ni gozan de personalidad jurídica independiente, se rigen por el presente estatuto y su reglamentación.

ARTÍCULO 26. ORIGEN DE SU CONFORMACIÓN

Las asociaciones serán conformadas:

1. A propuesta del Directorio.
2. Cuando un grupo de ingenieros miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." se encuentre interesado en su conformación.
3. Cuando la realidad social y política del Departamento exija su existencia.
4. Otra causa que justifique su existencia.

ARTÍCULO 27. ESPECIALIDADES

- I. Con la finalidad de abarcar todos los ámbitos que hacen a la ingeniería Civil, se constituirán las siguientes asociaciones:
 - a. Asociación de Especialidad en Estructuras y Patologías
 - b. Asociación de Especialidad en Geotecnia y Mecánica de Suelos
 - c. Asociación de Especialidad en aguas, hidráulica, sanitaria y sostenibilidad.
 - d. Asociación de Especialidad en Vías, tráfico, transporte y Movilidad Urbana
 - e. Asociación de especialidad en Planificación Territorial.
- II. La creación de otras asociaciones, al margen de las indicadas, necesariamente debe justificarse de acuerdo a la dinámica y demanda de la realidad y se constituirán previa aprobación por el Directorio a través de la respectiva resolución.

ARTÍCULO 28. MIEMBROS Y CREACIÓN

- I. Una Asociación será creada con un mínimo de cinco Ingenieros Civiles activos, que tengan mínimamente tres años de antigüedad en el área de la especialidad de la asociación a crear o certificación de curso post gradual que avale la especialización en dicha área.
- II. El Directorio emitirá la Resolución correspondiente de Creación de la Asociación, estableciendo el número de miembros y la fecha en que está siendo creada.
- III. Esta creación, implica que a partir de ese momento los miembros de la asociación pueden iniciar el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio y el presente reglamento.
- IV. Su funcionamiento, organización y tiempo de duración, se regirá a su propia reglamentación específica que debe ser acorde al Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." y el presente reglamento.
- V. Podrán ser miembros de las asociaciones, sin limitación alguna todos los ingenieros que tengan interés en ser parte de la misma.

ARTÍCULO 29. POSESIÓN

La Asociación creada, será posesionada por el Directorio en acto especial convocado para este hecho, como máximo a los quince días calendario de haberse emitido la Resolución de la creación de la asociación.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

Son funciones de las asociaciones de carácter enunciativo mas no limitativo

1. Desarrollar investigación y generar conocimiento especializado.
2. Difundir conocimiento en la materia de su especialidad con la realización de cursos, simposios, congresos y otras formas de difusión, en coordinación con el Secretario de Asuntos Académicos y Arbitrajes y aprobación del Directorio.
3. Capacitar recursos humanos.
4. Analizar documentos y pronunciamientos académicos en temas de su especialidad.
5. Asumir la representatividad delegada del Colegio de Ingenieros Civiles, cuando exista una delegación expresa.
6. Promover la superación profesional.
7. Realizar estudios especializados no gubernamentales o de carácter privado.
8. Otras que sean de interés del Directorio y de los miembros de la asociación.
9. Una o varias asociaciones podrán establecer proyectos específicos de carácter estratégico, de fortalecimiento o de emergencia, bajo la aprobación correspondiente del Directorio.
10. Desarrollar propuestas ante el Directorio en temas especializados.
11. Asistir a las reuniones de Directorio en calidad de adscrito con derecho a voz, para este efecto debe solicitar formalmente su participación.

ARTÍCULO 31. RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

- I. La asociación ya creada, para que sea reconocida y se le otorgue el correspondiente Certificado de Reconocimiento de Conformación, debe cumplir lo establecido en el Reglamento para el Reconocimiento y Conformación de Asociaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia.
- II. El reconocimiento de una Asociación es realizado en Asamblea Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, ocasión en la cual se hace la entrega del “Certificado de Reconocimiento de Conformación” dejando constancia expresa en el acta de la asamblea el reconocimiento de la existencia de la Asociación.
- III. Una vez reconocida la Asociación el Directorio hará conocer oficialmente al CICB el reconocimiento de la Asociación adjuntando la Resolución de Directorio de Creación, el Certificado de Reconocimiento y el Acta de la Asamblea.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE LA PLANTA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32. ATRIBUCION DE LA ORGANIZACIÓN Y NOMBRAMIENTO



La Organización Administrativa del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” de acuerdo a lo estipulado en el estatuto, corresponde al Directorio de cada gestión, quien podrá contratar personal eventual o permanente para cumplir tareas y necesidades programadas dentro de sus actividades oficiales y las que correspondan de acuerdo a las disposiciones que rigen sus actuaciones.

ARTÍCULO 33. REGIMEN DE CONTRATACIÓN

La contratación del personal del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, en el marco de la normativa en vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a su forma o modalidad de contratación, se rige a lo establecido en la Ley General del Trabajo, tanto en sus obligaciones, derechos como beneficios.

ARTÍCULO 34. SOMETIMIENTO A LAS NORMAS DEL COLEGIO

Todo empleado a contrato de trabajo y/o jornal debe someterse necesariamente a las normas de los Estatutos y Reglamento y no podrán recibir sueldo o salario, menor al mínimo establecido por la Ley del Ministerio de trabajo.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES QUE RIGEN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Queda terminantemente prohibido a todo el personal de la Institución:

1. Abandonar sus funciones o puesto de trabajo.
2. Dar información reservada del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” a terceras personas.
3. Emitir juicios y comentarios vanos que dañen directamente la imagen y prestigio de la Institución.

ARTÍCULO 36. SANCIONES QUE RIGEN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Las siguientes sanciones serán impuestas al personal administrativo ante las faltas que pudieran cometer ya sea transgrediendo el presente reglamento, su manual de funciones (cuando cuente con el mismo), tareas asignadas:

1. Llamada de atención verbal
2. Llamada de atención escrita
3. Destitución

La recurrencia de las infracciones que ameriten tres llamadas de atención verbales ameritarán la emisión de una llamada de atención escrita, dos llamadas de atención escritas ameritarán la destitución.

DISPOSICIONES FINALES



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA En caso de existir contradicciones o dudas en la correcta interpretación de alguno de los artículos del presente reglamento debe tomarse en el sentido que más convenga a la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado, complementado o ampliado, total o parcialmente, de acuerdo a la necesidad y requerimientos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Reglamento Interno entrarán en vigencia partir de su aprobación por la Asamblea y tendrá una duración indefinida.

Sucre, 10 de Abril de 2025



REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

- I. La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, se rige a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la institución, reglamento interno y el presente reglamento.
- II. Sus decisiones son soberanas para los temas convocados, de plena ejecutoria y de obligatorio cumplimiento para todos sus Asociados.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN

La Asamblea está compuesta por todos los Asociados que forman parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, que no se encuentren suspendidos del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA

- I. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Orgánico, debe ser convocada a través de un medio de prensa sea oral, escrita, digital o audiovisual y redes sociales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca C.I.C.CH., como mínimo con 5 días calendario de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.
- II. En la convocatoria debe adjuntarse el Orden del Día que deberá indicarse:
 - a. Si la reunión es presencial o virtual
 - b. La fecha, hora y lugar de realización (si es virtual se adjunta el enlace y el nombre de la plataforma).
 - c. Cualquier indicación especial propicia de la reunión.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y desarrollarse de forma virtual o presencial.

Las asambleas ordinarias son convocadas con temas generales que hacen al accionar del CIC-Ch, incluyen varios y el orden del día puede ser modificado si los participantes

de la reunión, así lo requieren.

Las asambleas extraordinarias deben ser convocadas por temas específicos y sin modificación del orden del día.

ARTÍCULO 5. TOMA DE DECISIONES EN LAS ASAMBLEAS

- I. Las decisiones, ya sea de la Asamblea Ordinaria o de la Extraordinaria, virtual o presencial, deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los asociados presentes. Excepto en los casos en el que el estatuto o el presente reglamento, disponga lo contrario.
- II. La revocatoria de decisiones tomadas en una determinada asamblea, requiere un mínimo de dos tercios de votos del número total de miembros que estuvieron presentes y votaron a favor de la decisión asumida.
- III. En el caso de revocatoria de decisiones asumidas, si no se conoce el número de votantes en favor de una decisión asumida, se requerirá un mínimo de dos tercios de votos de los presentes en favor de reconsiderar la decisión.
- IV. Las decisiones asumidas en una asamblea, puede ser reconsideradas solamente en otra asamblea del mismo tipo; es decir que una decisión de asamblea ordinaria se reconsidera en asamblea ordinaria y una decisión de asamblea extraordinaria se reconsidera en asamblea extraordinaria.
- V. Una decisión asumida en una asamblea virtual puede ser reconsiderada en una asamblea virtual o en una asamblea presencial; sin embargo, una decisión de asamblea presencial solo puede ser reconsiderada en otra asamblea presencial, es decir que no puede ser reconsiderada en una asamblea virtual.

ARTÍCULO 6. FORMA DE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS PRESENCIALES

- I. El Presidente del Colegio dirigirá al Asamblea iniciando la misma, para dar paso mediante Secretaria General a la lectura de la convocatoria y del Orden del día.
- II. Los presentes deben aprobar el Orden del día y de existir el punto "Varios" (en asambleas extraordinarias no existen puntos varios), deben proponer a la conclusión de la lectura del Orden del Día, los temas que consideran pertinentes se traten en este punto.
- III. La Asamblea se desarrollará siguiendo el Orden del día aprobado, el presidente someterá a votación aquellos aspectos que considere pertinente y mediante Secretaría General se registrará en acta, los votos a favor de una u otra postura.



- IV. De forma previa a iniciar la reunión se nominará a las dos personas que en representación de todos los asociados asistentes, conjuntamente los miembros del directorio asistentes deben suscribir el acta.
- V. El presidente debe anunciar los resultados de las votaciones y el Secretario General registrar las decisiones tomadas.
- VI. De existir en el momento de realización de la asamblea, acciones que no guarden el respeto y decoro correspondiente, el presidente pedirá a la o las personas que incurran en estas acciones, abandonar la sala, Si con esa acción no se restaura el orden, el presidente podrá suspender la misma, y convocar a una nueva asamblea previendo la presencia de seguridad para su desarrollo.
- VII. Deberá tomarse las previsiones para que el Acta sea redactada in situ en el libro de actas, a lo largo del desarrollo de la asamblea y procederse a la firma del mismo a la conclusión de la asamblea.
- VIII. El acta debe incluir los temas tratados, las decisiones tomadas, y las tareas asignadas, y debe ser publicada en las redes del colegio como máximo a los diez (10) días calendario siguientes a la reunión. Salvo casos en los que la Asamblea sea declarada como reservada o los asistentes de la asamblea decida que la misma no se publique.
- IX. Las asambleas convocadas con temática específica, se regirán a los establecido en el capítulo pertinente del presente reglamento, tal cual es el caso de la elección del Comité Electoral.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS VIRTUALES

Las asambleas Virtuales se desarrollarán tomando en cuenta lo descrito a continuación, para lograr una participación efectiva, ordenada y transparente de todos los asociados del Colegio.

1. La asamblea virtual se llevará a cabo utilizando una plataforma de videoconferencia aprobada previamente por el Directorio, como Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, u otras similares.
2. Adjunto a la convocatoria para la asamblea virtual debe publicarse el enlace a la reunión, conjuntamente el Orden del día.
3. Los asociados deben unirse a la reunión con puntualidad y estar listos para comenzar a la hora programada.



4. Los asociados que participen de la asamblea deben identificarse en la plataforma con su Nombre y Apellido acompañado de su número de RCICCH, para facilitar la identificación y esperar en la sala de espera acompañados de su carnet del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
5. La Sala de espera será habilitada y el Secretario General conjuntamente la Secretaria administrativa, verificará la identidad de cada uno de los asociados, quienes con la cámara encendida deben presentarse mostrando su carnet del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
6. El uso de la cámara es obligatorio durante toda la reunión para asegurar la participación activa y la comunicación efectiva; los asociados presentes deben mantener sus micrófonos en silencio cuando no estén hablando para evitar interrupciones.
7. La asamblea será dirigida por el presidente de acuerdo al orden del día, de existir el punto "varios", al concluir la lectura del orden del día, se podrá incluir algún tema a tratar. El Secretario General debe llevar el acta y grabar toda la reunión.
8. De forma previa a iniciar la reunión se nominará a las dos personas que, en representación de todos los asociados asistentes a la asamblea, conjuntamente los miembros del directorio asistentes deben suscribir el acta.
9. Los participantes deben solicitar la palabra utilizando la función de "levantar la mano" en la plataforma o mediante un mensaje en el chat, según se indique al inicio de la reunión.
10. Las intervenciones deben ser breves y al punto. El presidente puede limitar el tiempo de intervención para asegurar que todos los temas sean tratados.
11. Las votaciones se realizarán a través de las herramientas de la plataforma (por ejemplo, encuestas) o mediante el uso de una herramienta de votación externa si es necesario.
12. El presidente debe anunciar los resultados de las votaciones y el Secretario General registrar las decisiones tomadas.
13. El acta debe incluir los temas tratados, las decisiones tomadas, y las tareas asignadas, y debe ser publicada en las redes del colegio como máximo a los diez (10) días calendario siguientes a la reunión. Salvo casos en los que la Asamblea sea declarada como reservada o los asistentes de la asamblea decidan que la misma no se publique.

14. Los asistentes deben respetar la confidencialidad de los temas tratados en la asamblea, especialmente si se discuten asuntos sensibles o privados.
15. La reunión debe ser grabada con los mismos recursos con los que cuenta la plataforma y la misma será parte del acta.
16. El acta una vez impresa será suscrita por los miembros del directorio asistentes y los dos delegados dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha en que se desarrolló la reunión.
17. De existir problemas técnicos en la comunicación, se dará un cuarto intermedio de no más de 20 minutos, para luego de solucionar los mismos retomar la reunión. Debe indicarse a los asistentes con exactitud la hora en la que se retomará la reunión después del cuarto intermedio, tanto a través de la misma plataforma, como mediante mensajes y las redes informáticas del Colegio.
18. Al reiniciar la reunión se deberá volver a verificar la identidad de los asociados cumpliendo lo establecido en los numerales 4 y 5 del presente artículo. Similar verificación se realizará si por alguna razón el asociado abandona la reunión y quiere volver a reingresar.
19. El comportamiento irrespetuoso o indecoroso, de alguno de los asistentes, o incumplimiento en el desarrollo de la reunión, de los descrito en el presente artículo, implicará la realización de la respectiva advertencia hasta por tres veces; de continuar el accionar después de la tercera advertencia, se procederá a silenciar a la persona e inclusive a su exclusión de la asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA En caso de existir contradicciones o dudas en la correcta interpretación de alguno de los artículos del presente reglamento, debe tomarse en el sentido que más convenga a la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado, complementado o ampliado, total o parcialmente, de acuerdo a la necesidad y requerimientos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia partir de su aprobación por la Asamblea y tendrá una duración indefinida.

Sucre, 10 de Abril de 2025

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto complementar, aclarar y facilitar la aplicación del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, así como reglamentar y regular las normas de cumplimiento obligatorio que regirán las elecciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente reglamento alcanza de manera obligatoria a todos los miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, denominados en adelante Asociados o Colegiados.

ARTÍCULO 3.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica en todo el departamento de Chuquisaca.

ARTÍCULO 4.- MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se rige por la siguiente normativa legal:

1. Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Ley N° 1449 de 15 de febrero de 1993 y sus modificaciones.
2. Reglamento a la Ley N° 1449 aprobado por Decreto Supremo N° 26582
3. Código de Ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia
4. Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia
5. Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”
6. Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia

ARTÍCULO 5.- OBLIGATORIEDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Por el carácter vinculante y de obligatoriedad de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, no se podrá alegar desconocimiento de sus estipulaciones por



parte de los Asociados o colegiados, constituyéndose por el contrario en documento que norma y rige el desarrollo de sus actividades, en concordancia con las leyes y normas aplicables.

ARTÍCULO 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Los asociados se identificarán con la presentación de su respectivo carnet de identidad o su carnet de afiliación al Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 7. PROCESO ELECTORAL

- I. Proceso electoral es el conjunto de procedimientos y actividades relacionadas con la organización y realización de elecciones. Incluye la preparación, la votación, el conteo de votos y la proclamación de resultados.
- II. Las disposiciones del Estatuto, del presente capítulo y de las Resoluciones emitidas por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, se aplicarán a los procesos electorales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.
- III. Para llevar adelante el proceso electoral, debe elegirse un Comité Electoral.

ARTÍCULO 8. ACTO ELECTORAL

Evento de la votación en el contexto de un proceso electoral que incluye todas las actividades relacionadas con la emisión del voto y el proceso inmediato asociado a la votación, como el registro de votantes, la emisión de papeletas, y el conteo de votos.

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE VOTACIÓN

El sistema de votación, será mediante voto secreto universal y el ganador será declarado por mayoría simple de votos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 10. REQUISITOS

- I. En concordancia con el estatuto, para ser miembro del comité electoral se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser asociado activo o emérito del CIC -CH y estar con sus obligaciones económicas al día con el colegio. (Se entiende al día, por aquel pago que cubre hasta la cuota de la totalidad del mes anterior, último día del mes, anterior al que se encuentre en curso).

- b) Tener un mínimo de 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años de antigüedad en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” (Acreditar con el respectivo Certificado emitido por la SIB – Ch y el CIC -Ch, mismo que debe ser presentado en el lapso de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”).
 - c) No estar sancionado por el Tribunal de Honor, Acreditar este hecho con el correspondiente certificado, mismo que deberá ser presentado en el lapso máximo de 10 días calendario posteriores a su elección.
 - d) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento, acreditar este hecho con la respectiva certificación (REJAP o el que se encuentre vigente, mismo que deberá ser presentado en el lapso máximo de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”)
 - e) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, acreditar este hecho con la respectiva certificación (CENVI o el que se encuentre vigente, mismo que deberá ser presentado en el lapso máximo de 10 días calendario posteriores a su elección ante el Directorio del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”)
 - f) No ser miembro del Directorio actual
 - g) No ser candidato
 - h) No ser candidato a la SIB- Ch o SIB Nacional, cuando coincidieran en el mismo año estas elecciones.
- II. Es responsabilidad personal del ingeniero candidato al comité electoral, el tener la certeza de que cumple con los requisitos señalados en el parágrafo I del presente artículo, el Código de Ética y demás normativa institucional tanto de la SIB como del CIC, el momento en que sea propuesto para ser elegido miembro del comité electoral.

ARTÍCULO 11. COMPOSICION

El Comité Electoral estará compuesto por un total de seis integrantes siendo tres miembros titulares y tres miembros suplentes, de acuerdo a las siguientes carteras:

- a) Un Presidente,
- b) Un Secretario,
- c) Un Fiscal

Complementariamente se integrarán un vocal delegado por cada una de las fórmulas participantes.

ARTÍCULO 12. ELECCION Y NOMINACIÓN

- I. Para la elección del Comité Electoral, el directorio saliente convocará a Asamblea Extraordinaria, mínimamente con 30 días calendario de anticipación al día previsto para que se lleven a cabo las elecciones.
- II. El directorio saliente podrá contratar a un notario de Fe Pública, que estará presente en la asamblea hasta que concluya el acto eleccionario y dará fe del mismo.
- III. Instalada la Asamblea, mediante Secretaria General se dará lectura al capítulo referido al “Comité Electoral” del Estatuto Orgánico y a los artículos de requisitos y composición, del presente reglamento.
- IV. Los participantes de la asamblea procederán a nominar a los ingenieros que considere cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento, para que dentro de ellos se elija a los seis (6) miembros del comité electoral.
- V. Una vez nominados, se procederá a la votación secreta para este efecto se preparará una urna y repartirá hojas (papeletas) en las cuales cada ingeniero presente en la reunión, anotará tres nombres de su preferencia, en base a la lista de nominados, existiendo la posibilidad también del voto en blanco.
- VI. Para el inicio de la votación, a fin de garantizar que el número de votos emitidos coincida con el número de papeletas, deberán cerrarse las puertas del recinto en el que se lleve a cabo la asamblea.
- VII. Los primeros en emitir su voto serán los miembros del directorio.
- VIII. Cada ingeniero podrá emitir una sola vez su voto. Para evitar la duplicación del voto, una vez depositado el mismo, el ingeniero deberá desalojar el ambiente; emitido el voto del último ingeniero presente en la asamblea, todos deberán ingresar nuevamente al ambiente.
- IX. Las papeletas que contengan más de tres nombres o tengan otro tipo de inscripciones serán consideradas nulas.
- X. Los miembros del directorio, procederán a realizar el conteo público de los votos.
- XI. Los miembros del Comité Electoral serán elegidos por simple mayoría de los asistentes, siendo titulares los tres más votados y tres suplentes, la jerarquía se establecerá en función a la persona que reciba mayor cantidad de votos, es decir que el más votado será presidente, el segundo secretario y el tercero fiscal.



- XII. De no cumplir alguno de los elegidos titulares con alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento, automáticamente el suplente, respetando el orden de prelación por el número de votos, debe ser habilitado como titular. Deben existir al menos tres miembros titulares habilitados con el cumplimiento de requisitos, de no ser así, se convocará a una segunda asamblea extraordinaria, para completar a tres el número de miembros titulares del comité electoral; en cuanto a los suplentes, estos pueden ser menos de tres o prescindirse de los mismos. La jerarquía de los cargos se establecerá de la siguiente manera: los miembros elegidos y posesionados en la primera asamblea, que hubieran cumplido con requisitos, por orden de prelación (en función a la votación obtenida) asumirán las primeras carteras y conforme a la votación de la segunda asamblea se completaran cargos de los titulares y los suplentes.
- XIII. De no haber en la primera asamblea extraordinaria ningún profesional en la sala que cumplan con los requisitos para ser elegido, se convocará a una segunda asamblea extraordinaria, la que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 10 días calendario luego de la primera asamblea extraordinaria y se procederá con la elección de los seis miembros del comité (tres titulares y tres suplentes).
- XIV. En la segunda asamblea extraordinaria, se procederá conforme lo establecido en el presente artículo desde el parágrafo II al XI. De no existir ingenieros en la sala que cumplan los requisitos establecidos, se podrá elegir por aclamación a past presidentes presentes en asamblea, para que sean miembros del comité electoral, pudiendo prescindirse de los suplentes, quienes, en el plazo de tres días hábiles luego de su elección, deben cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- XV. Los miembros del Comité Electoral serán posesionados por el Directorio en la misma asamblea extraordinaria en la que fueron elegidos y asumirán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 13. CONTRATACIÓN DEL NOTARIO DE FE PÚBLICA

En la Asamblea convocada para la elección del Comité Electoral, el Directorio deberá poner a consideración la contratación o no de un Notario de Fe Pública, para que el mismo de Fe de la realización del acto electoral, contratación que deberá ser aprobada por simple mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son atribuciones las siguientes:

- a) Elaborar la Convocatoria, estableciendo el cronograma electoral

- b) Cumplir y hacer cumplir la convocatoria, el cronograma electoral y lo establecido en el presente reglamento.
- c) Publicar en prensa escrita, digital o audiovisual, la convocatoria a elecciones y el cronograma electoral.
- d) Solicitar la publicación en las redes sociales de la SIB, del CICB y del C.I.C.CH. la convocatoria a elecciones y el cronograma electoral. Y verificar que la misma haya sido realizada.
- e) Dirigir y realizar el acto electoral en la fecha señalada por la convocatoria.
- f) Recibir las inscripciones de candidaturas.
- g) Verificar que los electores cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el presente reglamento
- h) Proceder a la revisión y depuración de las listas de los electores inhabilitando a los que incumplen requisitos.
- i) Proceder a la inhabilitación de las candidaturas y /o fórmulas que incumplan requisitos.
- j) Imprimir y distribuir, sin excepción a todos y cada uno de los miembros habilitados las papeletas de sufragio que se elaboren.
- k) Efectuar el escrutinio y cómputo de los sufragios, procediendo a levantar un acta circunstanciada del mismo.
- l) Decidir sobre cualquier controversia que pudiese suscitarse en el proceso electoral.
- m) Realizar reuniones de aclaración o para resolver controversias con la participación de los delegados de todas las formulas.
- n) No es de su competencia la dictación de disposiciones complementarias al presente reglamento.
- o) En el acto de votación y escrutinio, debe participar el notario de Fe Pública que hubiera sido requerido por la Asamblea, el mismo que presentará un informe al Comité Electoral.

ARTÍCULO 15. SUJECIÓN A LA NORMA

Todos los actuados del comité electoral deberán sujetarse a la ley 1449 y al código de ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia

CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y FORMULAS

ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DE LA FORMULA Y PERIODO

- I. De conformidad con los estatutos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", se convocará a elecciones para la renovación del directorio.



- II. Se convocará a la elección de un directorio que estará conformado por once carteras de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) PRESIDENTE.
 - b) VICEPRESIDENTE.
 - c) SECRETARIO GENERAL.
 - d) SECRETARIO DE FINANZAS.
 - e) SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS Y ARBITRAJE.
 - f) SECRETARIO DE DEFENSA, EJERCICIO PROFESIONAL Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
 - g) SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES Y EXTENSIÓN SOCIAL.
 - h) SECRETARIO DE ASUNTOS DEPORTIVOS.
 - i) SECRETARIO DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.
 - j) VOCAL 1
 - k) VOCAL 2

- III. En concordancia con ello, las fórmulas de candidaturas contendrán once (11) nombres de miembros activos, con clara denominación del cargo postulado. Obligatoriamente designaran también, su Delegado de Fórmula ante el Comité Electoral.

- IV. El periodo para el cual se convoca es de dos años, computables a partir de la posesión del directorio.

ARTÍCULO 17. DELEGADO DE FORMULA

- I. Cada fórmula deberá presentar un Delegado de Fórmula, mismo que debe ser ingeniero civil con cuotas al día en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", quien participará con derecho a voz en todas las reuniones de Comité Electoral a las que sea convocado.

- II. El Delegado de Fórmula deberá asistir a todas las reuniones a las que sea convocado e informará a la formula a la que representa de los pormenores de la reunión.

- III. El Delegado de Fórmula puede también si fuera decisión de la fórmula, fungir como delegado de mesa.

ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE PARTICIPACION

- I. Los frentes que deseen postular su participación, deberán cursar una comunicación escrita al Comité Electoral, la misma que deberá llegar a destino dentro del plazo previsto en la Convocatoria, bajo la exclusiva responsabilidad de los postulantes.

- II. La solicitud de participación, presentada en folder amarillo y con nepaco debe adjuntar la documentación detallada a continuación debidamente foliada de atrás hacia adelante.
 - a. Nota dirigida al Comité electoral solicitando la participación en los comicios electorales, detallando el periodo para el que se postula.
 - b. Planillas el nombre de los postulantes, Número de Carnet de Identidad, Número de RNI, Número de RCICCh, Cargo al que postula y firma.
 - c. Certificaciones, Certificados y demás requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el Presente reglamento
 - d. Nombre, Número de Carnet de Identidad, Número de RNI, Número de RCICCh, Datos de Contacto (número de celular y Dirección) y firma del Delegado de Fórmula al Comité Electoral
 - e. Programa de trabajo.
 - f. Colores de la formula
 - g. Sigla de la formula y el significado de la misma.
 - h. Formato magnético con las fotografías de los candidatos a presidente (será publicada en la papeleta)
- III. Los nombres de las listas que sean presentadas que no cuenten con la respectiva firma serán depurados.
- IV. El comité electoral en su cronograma establecerá el plazo para que sean subsanadas las observaciones que sean presentadas.

ARTÍCULO 19. DIFUSIÓN DE PROPAGANDA Y PROGRAMAS

- I. Los diferentes frentes podrán realizar la difusión de su programa incluso en el día previsto para el acto electoral, en espacios externos a la infraestructura (inmueble) donde se encuentren los ambientes o el ambiente donde se emitirá el voto, es decir que puede realizarse esta actividad en áreas públicas (calles, aceras, fachadas, jardines o plazuelas públicas u otros)
- II. Queda prohibido la difusión de propaganda y programas al interior del inmueble donde se encuentren los ambientes donde se emitirán los votos.

ARTÍCULO 20. TEMPORALIDAD DE LAS ELECCIONES

- I. De conformidad con los Reglamentos, la Convocatoria a Elecciones para la Renovación del Directorio deberá efectuarse cada dos años, debiendo iniciarse el proceso electoral por lo menos un mes antes al periodo de conclusión de la gestión del directorio en ejercicio.



- II. De haberse desfasado por casos fortuitos o de fuerza mayor, la fecha de posesión establecida en el estatuto (10 de Julio), frente al cumplimiento de los dos años, deberá preverse que, en un máximo de las siguientes 3 gestiones, se regularice nuevamente la fecha de posesión.

ARTÍCULO 21. CALENDARIO

- I. El calendario de las elecciones será elaborado por el Comité Electoral emitiéndose el acta correspondiente que establezca claramente todas las disposiciones pre-electorales, electorales y post- electorales.
- II. El calendario bajo responsabilidad del Comité Electoral, deberá tomar en cuenta para las publicaciones y determinación de fechas, lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", el presente Reglamento y las disposiciones inherentes al tema, que estuvieren establecidas a través de Resoluciones emitidas con anterioridad al inicio del proceso eleccionario, tanto por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, el Colegio de Ingenieros de Ingenieros Civiles de Bolivia como la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca.

ARTÍCULO 22. FORO

- I. El calendario de las elecciones preverá la realización de un foro en el cual las distintas fórmulas postulantes, de forma amplia expondrán su plan de trabajo.
- II. El comité electoral deberá elaborar un programa para el desarrollo del foro.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS Y ELECTORES

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

- I. Los candidatos al directorio deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser boliviano.
 - c) Ser Asociado Activo o Emérito del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
 - d) Tener mínimamente 8 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 5 años el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."

- para Presidente y Vicepresidente, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
- e) Tener mínimamente 6 años de antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieros y 2 años en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." para los demás cargos del Directorio, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
 - f) No estar sancionado por el Tribunal de Honor, acreditar este hecho con la respectiva certificación.
 - g) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento, acreditar este hecho con la respectiva certificación (REJAP o el que se encuentre vigente)
 - h) No contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, acreditar este hecho con la respectiva certificación (CENVI o el que se encuentre vigente)
 - i) En caso de pertenecer al actual Directorio, él o los candidatos deberán presentar su renuncia al mismo, en el plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la publicación en prensa de la convocatoria a elecciones por parte del comité electoral.
 - j) El presidente y vicepresidente podrán ser elegidos por dos gestiones continuas o discontinuas como máximo. No pudiendo postularse para un tercer periodo en ningún cargo.
- II. El Comité Electoral, certificará y verificará que los candidatos cumplan con las exigencias antes señaladas, y emitirá el correspondiente certificado de habilitación a cada uno de los candidatos.
- III. Queda expresamente establecida la prohibición de que un candidato actúe como miembro del Comité Electoral.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE LOS ELECTORES

- I. Como electores podrán participar todos los miembros del CIC-CH que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Todos los profesionales registrados en el CIC Ch que tengan sus cuotas al día en el Colegio (Se entiende al día, por aquel pago que cubre hasta la cuota del mes anterior).
 - b. Todos los profesionales ingenieros civiles que se inscriban en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." hasta el mes anterior de la realización de las elecciones.
- II. Se aceptarán pagos de cuotas para habilitarse como electores, hasta tres días calendario antes de la realización de las elecciones (ejemplo si las elecciones se desarrollan el 20 del mes, se aceptarán pagos de cuotas hasta el día 17 de

ese mes). Las inscripciones se desarrollarán en oficinas del colegio y las cuotas podrán ser canceladas por los medios virtuales hasta horas 23:59. El calendario electoral debe señalar con precisión esta fecha y la hora.

- III. El Comité Electoral se reunirá al día siguiente al cierre de registro de electores, para elaborar la lista depurada de todos los miembros habilitados para emitir su voto en las elecciones, considerando todas las posibles nuevas inscripciones y pago de cuotas
- IV. El Comité Electoral, publicará las listas de todos los electores habilitados como máximo 24 horas antes de la realización del acto electoral de forma impresa en ventanillas de Secretaría del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." y de forma virtual en las redes sociales del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", como el Facebook y whatsapp.
- V. Los reclamos u observaciones a las listas publicadas, deberán ser presentadas por escrito en Secretaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." en horas hábiles del día en que se publican las listas, vale decir hasta antes de las 18:30 de ese día, para que esta de forma inmediatamente, mediante secretaria se dé a conocer a los miembros del Comité electoral, el reclamo existente y pueda propiciarse una reunión para resolver las mismas.
- VI. De existir algún reclamo o reclamos sobre las listas publicadas, en el día deberá resolver el comité electoral la o las controversias presentadas, en reunión con la participación de los delegados de todas las formulas postulantes.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCION DE FORMULAS

- I. Al término del plazo de presentación de fórmulas señalado en la convocatoria, el Comité Electoral deberá reunirse en sesión formal para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de las fórmulas presentadas, emitiendo el certificado electoral de habilitación por candidato, diseñado para el efecto.
- II. Los únicos elementos de juicio a ser considerados para evaluar a las formulas presentadas son:
 - a) Incumplimiento de los requisitos de los candidatos según el presente reglamento. En caso de incumplimiento el Comité Electoral notificará por escrito a la fórmula, debiendo subsanar la observación en el plazo perentorio de 2 días hábiles.
 - b) Consideración del programa de labores o plataforma electoral, verificando que el mismo guarde estricta sujeción con el Código de Ética del CIC -CH. En caso de incumplimiento el Comité Electoral notificará por escrito a la fórmula, debiendo subsanar la observación en el plazo perentorio de 2 días hábiles



- c) Comprobación de que un postulante figure única y exclusivamente en una sola fórmula. La presentación de un candidato en más de una fórmula viciará de nulidad a ambas fórmulas. En caso de incumplimiento el Comité Electoral notificará por escrito a ambas fórmulas, debiendo subsanar la observación en el plazo perentorio de 2 días hábiles
- III. En caso de que todos los requisitos señalados en el párrafo II hubiesen sido favorablemente cumplidos, se procederá por sorteo a asignar a cada fórmula válida, su ubicación en la papeleta única de voto.
- IV. Se elaborará un acta circunstanciada de la verificación de inscripciones de las fórmulas, la misma que será llevada a conocimiento de todas las fórmulas participantes dentro del segundo día posterior a la reunión del Comité Electoral.

CAPÍTULO V VOTOS, ESCRUTINIO Y RESULTADOS

SECCIÓN I VOTOS

ARTÍCULO 26. PAPELETAS DE SUFRAGIO

- I. El Comité Electoral deberá disponer por cuenta del CIC- CH, la impresión de las papeletas de sufragio, según el formato que considere más favorable, cuidando de no establecer condiciones favorables o desfavorables para ninguna de las fórmulas participantes, manteniendo la máxima ecuanimidad e igualdad de condiciones para todos.
- II. La papeleta de sufragio será única, en la que se incluirán todas las fórmulas habilitadas por el Comité Electoral, en las que sea fácil de marcar la selección que haga el votante; velando además que la papeleta pueda ser doblada para mantener en secreto el voto.
- III. Las papeletas de sufragio deben ser impresas en instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.".

ARTÍCULO 27. FORMA DE VOTACIÓN

El sistema electoral será mediante voto secreto, en papeletas de sufragio, marcando por la opción de su preferencia, en el lugar destinado para tal efecto.

ARTÍCULO 28. ORDEN DE VOTACIÓN

Las primeras personas en emitir su voto serán las y los miembros del comité electoral, presentes en ese momento. El resto de las personas habilitadas para votar en la Mesa de Sufragio lo harán por orden de llegada. Se dará prioridad para el voto a mujeres embarazadas o con bebés menores de un año, personas mayores de sesenta (60) años, personas enfermas y personas con necesidades particulares.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Para el ejercicio del voto se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El elector entregará su documento de identidad o Carnet del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, al miembro del Comité electoral presente en la mesa de sufragio.
2. Los delegados comprobarán que el elector se encuentra habilitado para votar.
3. Una vez confirmada su habilitación, el elector firmará el listado correspondiente.
4. El miembro del Comité Electoral exhibirá la papeleta de sufragio ante todos los presentes, para dejar constancia de que no tienen ninguna marca, salvo las firmas de los miembros del comité electoral, una vez constatado este hecho, la entregará al elector.
5. Con la papeleta, el ingeniero votante se dirigirá al lugar preestablecido para la votación, donde expresará su voluntad a través del voto.
6. Una vez señalada su voluntad en la papeleta, deberá depositarla doblada en el ánfora de sufragio.
7. Se devolverá el Documento de Identidad, con lo que concluye el acto de ejercicio del voto del Ingeniero miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”.

ARTÍCULO 30. VOTO ASISTIDO

Los ingenieros civiles con necesidades particulares o mayores de sesenta (60) años que lo requieran expresamente, podrán recibir asistencia para emitir su voto. Con este fin, un miembro del Comité Electoral, con una persona de confianza de la electora o elector, o en su defecto una o un testigo que se seleccione de entre los presentes, acompañarán a la electora o elector en la emisión de su voto.

ARTÍCULO 31. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE VOTACIÓN

- I. Las mesas estarán compuestas por los miembros del comité electoral y los delegados de mesa de las fórmulas.
- II. Los delegados de mesa de las fórmulas pueden cambiar con el transcurso de las horas, de acuerdo a lo que determine la formula correspondiente.

ARTÍCULO 32. TIPOS DE VOTO

El electorado puede manifestar su voluntad mediante tres tipos de voto:



1. Voto Válido: Es aquel que se realiza por una de las opciones de la papeleta. El voto se realiza en el espacio específico destinado para ese fin, marcando la papeleta con un signo, marca o señal visible e inequívoca.
2. Voto Blanco: Es el que se realiza dejando sin marcar las opciones establecidas en la papeleta de sufragio.
3. Voto Nulo: Es aquel que se realiza a través de marcas, signos o expresiones realizados fuera de los lugares especificados para marcar el voto que deliberadamente anulen la papeleta, o mediante marcas, signos o expresiones que no indiquen con claridad la voluntad de voto. También será nulo el voto cuando se incluyan expresiones o lemas en el anverso o en el reverso de la papeleta. De igual manera son nulos los votos también cuando se vote mediante marcas o signos en más de una casilla de voto o cuando se usen papeletas que estén rotas, incompletas o con alteraciones en su impresión o que sean distintas a las establecidas por Comité Electoral

ARTÍCULO 33. NULIDAD DURANTE LA VOTACIÓN.

- I. Todo voto será declarado nulo inmediatamente por el Comité Electoral, en los siguientes casos:
 1. Cuando el elector viole el principio del voto secreto, mostrando su papeleta de sufragio marcada.
 2. Cuando la electora o el elector intenta depositar en el ánfora una papeleta distinta, a la que le fue entregada, o cualquier otro documento u objeto.
 3. Cuando el voto es emitido mediante coacción, intimidación, inducción o persuasión por un tercero.
 4. Cuando la electora o el elector emita su voto en presencia de otra persona, salvo en los casos de voto asistido señalado en el presente reglamento.
- II. En estos casos, los miembros del Comité Electoral, deberán rechazar e impedir el depósito del voto en el ánfora. La papeleta será marcada con la palabra “nulo” en su anverso y será depositada en el ánfora por un miembro de la mesa y se comunicará este hecho al notario de Fe Pública presente (si existiere) y asentará en el Acta Electoral la incidencia.

SECCIÓN II ESCRUTINIO Y RESULTADOS

ARTÍCULO 34. REUNION DEL COMITÉ ELECTORAL

- I. El comité electoral en pleno, deberá reunirse el día y hora señalados por la convocatoria para la verificación del acto electoral.

- II. Obligatoriamente deberán asistir también, los vocales delegados por cada fórmula o alguno de los miembros de los frentes participantes.
- III. El acto se iniciará siempre y cuando se encuentren reunidos mínimamente tres (3) miembros del comité, además de los vocales designados por cada fórmula o alguno de los miembros de los frentes participantes.

ARTÍCULO 35. AUSENCIA O IMPEDIMENTO

- I. Únicamente podrán considerarse circunstancias excepcionales de fuerza mayor que sean certificadas o justificadas a plenitud, para justificar la ausencia o impedimento de participación de los miembros componentes del Comité Electoral.
- II. La inasistencia sin justificativo válido de alguno de ellos, incluyendo a los suplentes cuando sean convocados, es decir el incumplimiento de sus funciones institucionales, deberá ser denunciado por el Directorio que sea posesionado, al tribunal de ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca, de forma debidamente documentada y cumpliendo los procedimientos establecidos en el Código de Ética Profesional.
- III. En caso de ausencia de alguno de los miembros natos del Comité Electoral, el miembro titular que estuviese presente, deberá solicitar la participación del suplente según el orden de prelación de su elección, de presentarse el caso extremo de no presentarse los suplentes, se elegirá a asociados con cuotas al día en el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH." o eméritos que puedan actuar como jurados electorales.
- IV. La designación del jurado electoral accidental no podrá recaer en quien hubiese sido designado delegado o fuera candidato de una de las fórmulas.
- V. Si ninguno de los miembros natos del Comité Electoral se encontrase en el momento del escrutinio, éste deberá suspenderse, manteniendo el ánfora sellada, y por secretaría a petición de uno de los miembros presentes del Comité, se los convocará para que se apersonen al recinto, a cumplir sus funciones, dando un plazo de 30 minutos para este hecho. Si no se logrará su presencia, en el plazo establecido, los miembros presentes del Comité conjuntamente los miembros del Directorio saliente proseguirán el proceso.

ARTÍCULO 36. ACTUACION DEL COMITÉ ELECTORAL

- I. Las decisiones que no constituyan trasgresión a los Estatutos, Reglamentos y la presente norma reglamentaria, se definirán por el Comité Electoral por consenso entre sus miembros o mediante votación secreta.

- II. Tendrán derecho a voto solo los miembros del Comité, los delegados de fórmula solo tienen derecho a voz.
- III. La conducta de los miembros del Comité Electoral podrá ser juzgada por el tribunal de honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca, cumpliendo el procedimiento establecido en el Código de Ética en cuanto al formalismo de la denuncia y demás pormenores.

ARTÍCULO 37. ESCRUTINIO Y RESULTADO

- I. El escrutinio de votos se hará de forma pública, en un ambiente destinado para este hecho con la participación del notario de fe pública (si hubiera).
- II. El procedimiento aplicado para el escrutinio será el siguiente:
 - a) Recuento de votos recibidos.
 - b) Apertura de las ánforas y escrutinio de resultados.
 - c) El cómputo de resultados, deberá incluir votos válidos, en blancos y nulos.
 - d) Elaboración del acta de escrutinio en la que, se detallarán todos los pormenores del proceso electoral, con indicación de las eventuales observaciones que los miembros natos o delegados quisieran dejar establecidas.
 - e) El resultado de la elección de fórmula, será por simple mayoría, en el caso de que exista un empate entre las fórmulas más votadas, deberá convocarse a una segunda vuelta como máximo a los cinco días calendario después de realizado el acto electoral.

ARTÍCULO 38. NUMERO MINIMO DE FÓRMULAS PARTICIPANTES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO EXISTIR NINGUNA FÓRMULA

- I. El número mínimo de fórmulas participantes para llevar adelante el acto electoral es una, esto quiere decir que mínimamente una fórmula debe estar habilitada.
- II. En caso de no inscribirse o habilitarse ninguna fórmula en la primera convocatoria, el Comité Electoral procederá a la publicación de una segunda convocatoria.
- III. El Comité Electoral, procederá a la publicación de una segunda convocatoria dentro los próximos 15 días calendario, en los mismos términos y exigencias de la primera convocatoria.
- IV. El Comité Electoral readecuará todos los tiempos electorales, en base a la nueva convocatoria.

ARTÍCULO 39. ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA

- I. Si en la segunda convocatoria no se presentara o habilitará ninguna fórmula, el Comité Electoral convocará a una Asamblea Extraordinaria señalando como único punto la elección del directorio.
- II. En la convocatoria deberá señalarse de manera expresa que están habilitados para asistir a la asamblea los ingenieros que en mérito al artículo 22 del presente reglamento se encuentren habilitados como electores.
- III. Ingresarán al recinto solamente los ingenieros que cumplan con el artículo 22 del presente reglamento, por lo tanto, en la puerta del recinto donde se llevará a cabo la elección, los miembros del Comité Electoral asistidos por la Secretaria Administrativa del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", realizarán la revisión del nombre de cada asistente, permitiendo el ingreso solo de los electores que se encuentren habilitados.
- IV. Instalada la Asamblea, mediante Secretaria del Comité Electoral se dará lectura al presente artículo
- V. En la elección deberá considerarse todas las carteras de acuerdo al estatuto y reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH."
- VI. Se someterá a consideración en la asamblea la metodología de elección, misma que debe ser aprobada por simple mayoría, considerando las siguientes dos opciones:
 - a) Metodología 1.- Votación cartera por cartera, es decir realizar once veces las votaciones proponiendo mínimamente un nombre por cada cartera.
 - b) Metodología 2.- Una sola votación, con la nominación de ingenieros considerando todas las carteras al mismo tiempo.
- VII. Una vez definida la metodología de votación se procederá la misma, aplicando lo descrito a continuación según corresponda:
 - A. Para la Metodología 1:
 1. Se iniciará con la votación para las carteras por orden de prelación iniciando por la votación para la Presidencia
 2. La asamblea procederá a nominar a los ingenieros que considere cumplen con los requisitos establecidos en el estatuto y el presente reglamento, hasta un máximo de cinco ingenieros.
 3. Una vez nominados, se procederá a la votación secreta para este efecto se preparará una urna y repartirá hojas (papeletas) en las cuales cada ingeniero

presente en la asamblea, anotará el nombre del ingeniero de su preferencia (un solo nombre), existiendo la posibilidad también del voto en blanco.

4. Las papeletas que contengan más de un nombre o tengan otro tipo de inscripciones serán consideradas nulas.
5. En el momento del inicio de la votación, deberán cerrarse las puertas del recinto en el que se lleve a cabo a la asamblea y no se permitirá el ingreso de más personas, a fin de garantizar que el número de votos emitidos coincida con el número de papeletas.
6. El Comité Electoral, procederán a realizar el conteo público de los votos, el número de papeletas debe coincidir con el número de ingenieros presentes en la reunión.
7. Los miembros del Directorio serán elegidos por simple mayoría de votos válidos.
8. De no cumplir alguno de los elegidos con alguno de los requisitos establecidos en el estatuto para ser miembro de Directorio, automáticamente el vocal más votado debe ser habilitado en la cartera respectiva.

B. Para la Metodología 2:

1. La asamblea procederá a nominar a los ingenieros que considere cumplen con los requisitos establecidos en el estatuto y el presente reglamento, hasta un máximo de quince ingenieros.
2. Una vez nominados, se procederá a la votación secreta para este efecto se preparará una urna y repartirá hojas (papeletas) en las cuales cada ingeniero presente en la asamblea, anotará el nombre del ingeniero de su preferencia (un solo nombre), existiendo la posibilidad también del voto en blanco.
3. Las papeletas que contengan más de un nombre o tengan otro tipo de inscripciones serán consideradas nulas.
4. En el momento del inicio de la votación, deberán cerrarse las puertas del recinto en el que se lleve a cabo a la asamblea y no se permitirá el ingreso de más personas, a fin de garantizar que el número de votos emitidos coincida con el número de papeletas.
5. El Comité Electoral, procederán a realizar el conteo público de los votos, el número de papeletas debe coincidir con el número de ingenieros presentes en la reunión.



6. Los miembros del Directorio serán elegidos por simple mayoría de votos válidos, la jerarquía se establecerá en función a la persona que reciba mayor cantidad de votos, es decir que el más votado será presidente, el segundo vicepresidente y así sucesivamente.
7. De no cumplir alguno de los elegidos con alguno de los requisitos establecidos en el estatuto para ser miembro de Directorio, automáticamente el vocal más votado debe ser habilitado en la cartera respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA En caso de existir contradicciones o dudas en la correcta interpretación de alguno de los artículos del presente reglamento, debe tomarse en el sentido que más convenga a la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado, complementado o ampliado, total o parcialmente, de acuerdo a la necesidad y requerimientos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia partir de su aprobación por la Asamblea y tendrá una duración indefinida.

Sucre, 10 de Abril de 2025

REGLAMENTO DEL ORGANO CONSULTIVO DENOMINADO CONSEJO CONSULTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA “C.I.C.CH.”

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, el Consejo Consultivo del CIC -Ch es el órgano especial de asesoramiento, orientación y apoyo en temas de gestión institucional.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Consultivo las detalladas a continuación, mismas que se ejercen a través de su directiva:

1. Brindar asesoramiento y orientación necesaria en las Asambleas ordinarias y Extraordinarias del CIC -Ch.
2. Brindar orientación y asesoramiento, orientando la solución de conflictos que se pueda presentar durante el proceso electoral
3. Colaborar con la experiencia de sus miembros que lo componen a diseñar políticas, estrategias y acciones que beneficien a la CIC -Ch y sus miembros.
4. Recomendar mejoras en los procesos y prácticas del Colegio.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones de asamblea.
6. Actuar como asesor ante los conflictos que se pudieran suscitar al interior de la institución con los miembros del CIC Ch.
7. Actuar como cuerpo asesor en la concesión de premios, distinciones y reconocimientos que otorga la institución. Si uno de los miembros del Consejo Consultivo fuera candidato a un premio, distinción o reconocimiento, deberá excusarse del tratamiento del tema.
8. Actuar como asesor en los conflictos entre el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.” y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia departamental Chuquisaca.
9. Emitir opinión sobre la propuesta de modificación del Estatuto y el Reglamento Orgánico del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”
10. Asesorar la emisión de pronunciamientos para su emisión en coordinación con el Directorio.
11. Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Past Presidentes y los miembros del Colegio.



ARTÍCULO 3. MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

- IV. El Consejo Consultivo está compuesto por todos los Past Presidentes del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, por su experiencia en la dirección institucional.
- V. Para ser miembro del Consejo Consultivo, ningún ex presidente deberá tener una sanción impuesta por el Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA

- I. La directiva del Consejo Consultivo del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca “C.I.C.CH.”, estará conformado por tres de los past presidente del CIC -Ch de acuerdo al siguiente orden:
 - a) Miembro Nato: El último past presidente del CIC -Ch.
 - b) Miembros Electos: dos ex presidentes del CIC - Ch.
- II. En cuanto a los cargos que ocupará cada miembro del Concejo Consultivo, se determina lo siguiente:
 - a. Presidente: Este cargo será ejercido por el ex presidente más votado dentro de la reunión de coordinación de todos los ex presidentes CIC-Ch.
 - b. Vicepresidente: Este cargo será ejercido por el segundo ex presidente más votado dentro de la reunión de coordinación de todos los ex presidentes CIC/Ch.
 - c. Secretario: El tercero más votado dentro de la reunión de coordinación de todos los ex presidentes CIC/ Ch.

ARTÍCULO 5. PERIODO DE FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

Los miembros de la Directiva del Concejo Consultivo durarán en sus funciones dos años, debiendo tomar el cuidado de traslapar el periodo de funciones del Consejo Consultivo con el del Directorio del Colegio, para de esta manera velar por la continuidad de manejo institucional.

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del presidente:

1. Presidir y representar al Consejo Consultivo.
2. Dirigir las actividades de este Órgano.
3. Convocar y presidir las reuniones o sesiones del Consejo Consultivo
4. Atender las consultas de asesoramiento solicitadas



5. Llamar a reuniones del Consejo Consultivo de forma ordinaria una vez en cada semestre y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario.
6. Convocar a reuniones de Directorio del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Es atribución del vicepresidente, en caso de ausencia del presidente, suplir a este último con todas las prerrogativas.

ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Son atribuciones del Secretario:

1. Llevar el libro de actas
2. Tramitar la correspondencia
3. Firmar con el Presidente las comunicaciones oficiales del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 9. REUNIONES

- I. El Consejo Consultivo podrá sesionar cuando lo vean oportuno, debiendo desarrollar un mínimo de dos reuniones anuales, una en cada semestre.
- II. El Consejo Consultivo podrá llamar a reuniones de emergencia, en este caso las reuniones se llevan adelante con el número de miembros asistentes.
- III. El Consejo Consultivo sesionará atendiendo el peticionario del presidente del Directorio del CIC CH para tratar temas específicos, de emergencia u otros.
- IV. El presidente del Consejo Consultivo o su representante de forma obligatoria deberá asistir a todas las asambleas con derecho a voz y voto en su representación.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES

- I. Se convocará a reunión del Consejo Consultivo a través de Secretaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", enviando notas de convocatoria virtuales
- II. Si en la primera convocatoria no asisten al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo, se realizará una segunda convocatoria
- III. La reunión después de la segunda convocatoria se instalará con el número de miembros presentes.
- IV. En casos de emergencia, aspecto que debe constar en el acta, se sesionará de forma válida luego de la primera convocatoria, con el número de miembros asistentes, no siendo necesaria una segunda convocatoria.
- V. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN Y POSESIÓN

1. La directiva del Consejo Consultivo en funciones, quince días calendario antes



de que concluya su mandato, deberá convocar a reunión del Consejo Consultivo, para elegir al nuevo directorio.

2. La nueva directiva, será posesionada por ellos mismos en Acto Solemne y Especial convocado para este hecho, como máximo a los quince días calendario de haberse conformado la misma.
3. El Directorio en funciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.", tiene la obligación de coadyuvar la organización del Acto Solemne y Especial de Posesión de la directiva del Consejo Consultivo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA En caso de existir contradicciones o dudas en la correcta interpretación de alguno de los artículos del presente reglamento, debe tomarse en el sentido que más convenga a la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado, complementado o ampliado, total o parcialmente, de acuerdo a la necesidad y requerimientos del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca "C.I.C.CH.".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia partir de su aprobación por la Asamblea y tendrá una duración indefinida.

Sucre, 10 de Abril de 2025